

Municipio de General Pueyrredón

Boletín Oficial

Edición N°28
03/02/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES HCD	20
RESOLUCIONES DE	24

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 98/20

General Pueyrredón, 17/01/2020

Visto

la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Cultura, y

Considerando

Que para mejorar la eficiencia en los procesos de planificación, gestión e implementación de políticas municipales del Sistema Municipal de Bibliotecas y de los Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura es necesario crear la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos con su misión y funciones dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que asimismo se requiere trasladar la Dirección Bibliotecas con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Secretaria de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que se requiere trasladar la Dirección Teatro Colón con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Secretaria de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que es preciso trasladar el Departamento Organismos Artísticos, con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Secretaria de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que es necesario trasladar la División Industrias Culturales y Premios con su misión, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Dirección de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que para mejorar la eficiencia en los procesos de planificación e implementación de políticas municipales en materia de patrimonio cultural y de carácter sociocultural y comunitario de la Secretaría de Cultura es necesario crear la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios con su misión y funciones dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que se requiere trasladar la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo y la Dirección Programas Socioculturales, ambas con sus dependencias componentes, misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Secretaria de Cultura a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que es oportuno asignar nivel de Departamento al Museo "Casa sobre el Arroyo", modificar su misión y funciones cambiando la denominación a Departamento Museo "Casa sobre el Arroyo" y trasladarlo a la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios dependiente de la Secretaría de Cultura.

Que en virtud de esta reestructuración es oportuno crear la Dirección General de Producción Artística con su misión y funciones dependiente de la Secretaría de Cultura, con el objetivo de mejorar el desarrollo de actividades artísticas de la Secretaría de Cultura y en relación con otras áreas municipales y organismos del sector publico provincial, nacional, no gubernamental y privado.

Que es necesario trasladar la Dirección Promoción Cultural con su dependencia componente, el Departamento Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Publica, el Departamento Gestión Cultural y la División Diseño, cada una conservando sus misiones, funciones, personal, bienes, muebles y útiles de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Producción Artística dependiente de la Secretaría de Cultura.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Créase la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos, dependiente de la Secretaría de Cultura, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Trasládase la Dirección Bibliotecas con sus dependencias componentes, su personal, bienes, muebles y útiles,

manteniendo sus misiones y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- Trasládase la Dirección Teatro Colón con sus dependencias componentes, su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo sus misiones y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 4º.- Trasládase el Departamento Organismos Artísticos, con su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo su misión y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 5º.- Trasládase la División Industrias Culturales y Premios, con su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo su misión y funciones, de la Dirección de Promoción Cultural de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 6º.- Créase la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Cultura, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 7º.- Trasládase la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, con sus dependencias componentes, su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo sus misiones y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 8º.- Trasládase la Dirección Programas Socioculturales con sus dependencias componentes, su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo sus misiones y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 9º.- Asígnese nivel de Departamento al Museo "Casa sobre el Arroyo" de la Secretaría de Cultura, y modifíquese la denominación por Departamento Museo "Casa sobre el Arroyo" dependiente de la Secretaría de Cultura, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 10º.- Créase la Dirección General de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Cultura, aprobándose su misión y funciones detalladas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 11º.- Trasládase la Dirección Promoción Cultural, con sus dependencias componentes, su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo sus misiones y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 12º.- Trasládase el Departamento Gestión Cultural, con su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo su misión y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 13º.- Trasládase el Departamento Ferias Artesanales y Actividades en la Vía Pública, con su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo su misión y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 14º.- Trasládase la División Diseño, con su personal, bienes, muebles y útiles, manteniendo su misión y funciones, de la Secretaría de Cultura a la Dirección General de Producción Artística, dependiente de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 15º.- Apruébase la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Cultura, con sus dependencias componentes, y asígnanse los números de unidad ejecutora que en cada caso se indica:

Unidad Ejecutora	Dependencia
13-00-0-0-0-00	Secretaría de Cultura
13-00-0-0-0-01	División Secretaria de la Secretaría de Cultura
13-00-0-5-0-00	Dirección de Despacho y Coordinación – Secretaría de Cultura
13-00-0-5-0-01	División de Coordinación Administrativa – Secretaría de Cultura
13-00-3-0-0-00	Dirección General de Cultura
13-00-4-0-0-00	Dirección General de Producción Artística
13-00-4-0-0-01	División Diseño
13-00-4-0-1-00	Departamento Ferias Artesanales y Actividad en la Vía Pública
13-00-4-0-2-00	Departamento Gestión Cultural
13-00-4-1-0-00	Dirección Promoción Cultural
13-00-4-1-1-00	Departamento Promoción Cultural
13-00-5-0-0-00	Dirección General de Bibliotecas, Industrias Culturales y Organismos Artísticos
13-00-5-0-0-01	División Industrias Culturales y Premios
13-00-5-0-1-00	Departamento Organismos Artísticos
13-00-5-1-0-00	Dirección Teatro Colon
13-00-5-1-1-00	Departamento Administrativo
13-00-5-1-1-01	División Técnica Teatros Municipales
13-00-5-2-0-00	Dirección Bibliotecas

13-00-5-2-1-00 Departamento Coordinación Administrativa
13-00-5-2-0-01 División Administración y Despacho - Dirección Bibliotecas
13-00-5-2-0-02 División Bibliotecas Barriales
13-00-6-0-0-00 Dirección General de Patrimonio Cultural y Programas Comunitarios
13-00-6-1-0-00 Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo
13-00-6-1-0-01 División Museo "José Hernández"
13-00-6-1-1-00 Departamento Museo "Casa sobre el Arroyo"
13-00-6-2-0-00 Dirección Programas Socioculturales
13-00-6-2-0-01 División Formación y Producción Artística Social
13-00-6-2-0-02 División Acción Cultural Comunitaria

ARTÍCULO 16°.- Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto - se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 17°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Cultura.

ARTÍCULO 18°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de Personal.

BALMACEDA BONIFATTI MONTENEGRO
REGISTRADO BAJO EL N° 0098

ANEXO I - DECRETO N°

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS, INDUSTRIAS CULTURALES Y ORGANISMOS ARTÍSTICOS

MISIÓN

Planificar, organizar, implementar, supervisar y evaluar las políticas municipales del Sistema Municipal de Bibliotecas y de los Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura. Planificar, estimular y realizar acciones para el desarrollo de las industrias culturales y de innovación, estimulando y promoviendo el empleo cultural y artístico.

FUNCIONES

- Planificar, organizar, supervisar y evaluar planes y programas vinculados con el Sistema Municipal de Bibliotecas y los Organismos Artísticos dependientes de la Secretaría de Cultura, haciendo cumplir la normativa vigente.
- Planificar, organizar, ejecutar y evaluar las actividades artísticas generadas en los diversos espacios de su competencia.
- Desarrollar políticas de estímulo y fomento a las industrias culturales en coordinación y articulación con instituciones y organismos del sector público, no gubernamental y privado de nivel local, regional, provincial nacional e internacional.
- Planificar acciones para promover el empleo artístico estimulando la producción de bienes y servicios culturales mediante acciones que articulen el sector público con el privado y no gubernamental de alcance regional, provincial, nacional e internacional.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones de su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a su cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos de trabajo, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y PROGRAMAS COMUNITARIOS

MISIÓN

Programar, desarrollar, ejecutar y evaluar la labor de los Museos y Centro Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura. Planificar, organizar, implementar y supervisar las gestiones relativas a las políticas municipales en materia de patrimonio cultural y museológico. Gestionar y desarrollar programas artísticos, culturales y de carácter sociocultural y comunitario, de manera coordinada con otras áreas municipales y en articulación con organismos del sector público y privado de alcance local, regional, nacional e internacional.

FUNCIONES

- Planificar, organizar, supervisar, ejecutar y evaluar las políticas culturales para el cuidado, mantenimiento y desarrollo del patrimonio museológico municipal haciendo cumplir la normativa vigente.

- Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la planificación y programación de los museos y centros culturales municipales.
- Desarrollar planes y proyectos de descentralización de la actividad museológica de forma coordinada con otras áreas de la municipalidad, el sector público provincial, nacional e internacional, el sector no gubernamental y el privado.
- Planificar los lineamientos a seguir en materia de las actividades relacionadas con espectáculos, muestras, conferencias, cursos y actividades culturales generadas en los museos y centros culturales municipales y de modo extensivo a hacia la región, la provincia, el país y el exterior.
- Estimular y apoyar la presentación de expresiones artísticas y culturales provenientes de otras regiones de la Provincia, la Nación y el extranjero.
- Fortalecer los vínculos de los organismos culturales municipales, los artistas y la comunidad mediante programas y acciones articulados con instituciones artísticas, educativas, comunitarias, religiosas, gremiales, sindicales y de interés social, generando espacios y proyectos para el intercambio comunitario de experiencias artísticas.
- Desarrollar, promover y participar de modo activo en ferias, encuentros y festivales artísticos para estimular y apoyar las producciones creativas locales.
- Crear programas de intercambio y conexión con otros organismos de nivel local, regional, nacional e internacional para jerarquizar y amplificar los proyectos del área.
- Intervenir en la organización, realización, supervisión y evaluación de los Premios municipales
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones de su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a su cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos de trabajo, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARIA DE CULTURA
 DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y PROGRAMAS COMUNITARIOS
 DIRECCION MUSEOS Y CENTRO CULTURAL VILLA VICTORIA OCAMPO
 DEPARTAMENTO MUSEO "CASA SOBRE EL ARROYO"

MISIÓN

Ejecutar las acciones dispuestas para la valorización, desarrollo y conservación del sitio patrimonial Casa sobre el Arroyo, atento su restauración física integral y su puesta en vida activa comunitaria a nivel local, nacional e internacional.

FUNCIONES

- Organizar, programar, supervisar y controlar los servicios al público tales como visitas guiadas a todo público y a estudiantes, atendiendo a las tareas de divulgación de información institucional, histórica y cultural.
- Programar, organizar y controlar los servicios educativos y bibliotecológicos que se brindan desde el museo.
- Proponer proyectos para la recuperación, mantenimiento y acrecentamiento cuanti y cualitativo del patrimonio del museo en las dos estructuras museológicas que contiene.
- Promover la vinculación del museo con instituciones afines con el objetivo de llevar adelante gestiones de colaboración en metas institucionales comunes.
- Proponer actividades en el marco de atributos patrimoniales de orden artístico, arquitectónico, histórico – simbólico y paisajístico, tratándose de una unidad ambiental inseparable, desarrollando una mirada patrimonial sobre los edificios, el medio ambiente con su fauna y flora y la restitución del arroyo así como el fortalecimiento del vínculo con la comunidad nacional e internacional.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que presta la dependencia.
- Proponer normas o disposiciones relacionadas con el ámbito de su competencia y aconsejar modificaciones a los decretos y ordenanzas vigentes.
- Programar y coordinar con el nivel superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.
- Comunicar e inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias aconsejen.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto del presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la Dirección General para la ejecución de las tareas descriptas.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.

- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

MISIÓN

Planificar, organizar, implementar y supervisar actividades artísticas producidas en coordinación con las demás dependencias de la Secretaría de Cultura, y actuar de modo articulado y transversal con otras áreas municipales y organismos del sector público provincial, nacional, no gubernamental y privado.

FUNCIONES

- Planificar, organizar y ejecutar proyectos y acciones artísticas y culturales en ámbitos propios de la Secretaría en coordinación y articulación con las demás dependencias del área, así como con el sector público y privado de alcance local, regional, nacional e internacional.
- Organizar, desarrollar, ejecutar y supervisar la realización de expresiones artísticas y culturales en los espacios públicos del Partido de General Pueyrredón.
- Organizar, ejecutar y evaluar programas de estímulo y apoyo a la producción de obras de los artistas marplatenses y de las instituciones vinculadas con el arte, la enseñanza artística, el espectáculo y la creatividad.
- Organizar, estimular, supervisar y evaluar las actividades de las Ferias Artesanales del Partido de General Pueyrredón.
- Analizar los circuitos administrativos del área y sistemas informáticos, proponiendo las mejoras necesarias para una mayor eficiencia de las tareas.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones de su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a su cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos de trabajo, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.

Decreto N° 132/20

General Pueyrredón, 22/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 27/19 segundo llamado para la ejecución de la obra pública "Reparación impermeabilización en la terraza verde de la pileta cubierta C.E.F. N° 1"; y

Considerando

Que por Decreto 2813/19 se dispuso convocar a Licitación Pública N° 27/19 Segundo llamado, con recepción y apertura de propuestas para el día 02 de Diciembre de 2019 a las 11:00 hs.

Que se efectuaron las publicaciones conforme lo establecido en el artículo 142° de la LOM, el artículo 3° de la Ley 14.812 de Emergencia en Materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos y en cumplimiento del principio de publicidad se efectuaron publicaciones en legal tiempo y forma en el diario "El Atlántico" de la ciudad de Mar del Plata (fojas 453/455) y en la página Web Oficial del Municipio.

Que conforme obra en Acta de Apertura obrante a fs. 462 se efectuó la apertura de sobres, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma CAT S.R.L.

Que en el Acta de Apertura se advierte que la firma CAT S.R.L. presenta Cheque N° 65712340 del Banco de la Provincia de Buenos Aires como Garantía de Oferta. El mismo no cumple con lo requerido en el artículo N° 21.4.1 del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares (el cheque debe ser certificado y a la orden de la Municipalidad de General Pueyrredón). A su vez, conforme artículo 21.2 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Particulares, el mismo

debiera haber sido ingresado en la Tesorería Municipal. En consecuencia, corresponde rechazar la propuesta recibida.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 27/19 segundo llamado para la ejecución de la obra pública "Reparación impermeabilización en la terraza verde de la pileta cubierta C.E.F. N° 1" cuya apertura de sobres se efectuó el día 02 de Diciembre de 2019 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declárase rechazada la propuesta presentada por la firma CAT S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el presente proceso licitatorio por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GONZALEZ BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 140/20

General Pueyrredón, 23/01/2020

Visto

las constancias obrantes en el expediente administrativo 17.715 – 2 – 2001, cuerpo 1; y

Considerando

Que los artículos 79 y 193 de la Ordenanza Fiscal vigente, facultan al Departamento Ejecutivo Comunal a disponer el otorgamiento de un descuento a favor de aquellos contribuyentes que opten por adelantar el pago de los anticipos correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos y a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, cuyo porcentaje no podrá superar en más de una vez y media la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, ello en las condiciones y fechas que establezca la reglamentación.

Que en el marco de la normativa citada, y en razón del resultado positivo en términos de recaudación verificado en ejercicios fiscales anteriores, la Secretaría de Economía y Hacienda ha considerado pertinente hacer nuevo uso de la facultad referida, aconsejando la concesión de un descuento equivalente al diez por ciento (10%) por el pago adelantado de los anticipos 2 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2020 correspondiente a la Tasa por Servicios Urbanos, y del anticipo 2 del mismo ejercicio correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, ello como herramienta tendiente a incentivar el ingreso anticipado de los mencionados conceptos.

Que dicha Secretaría ha impartido las instrucciones pertinentes a fin que la Agencia de Recaudación Municipal realice las gestiones administrativas que correspondan tendientes a la efectiva concesión del beneficio bajo análisis.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase un descuento equivalente al diez por ciento (10%) por pago adelantado de los anticipos 2 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un descuento equivalente al diez por ciento (10%) por pago adelantado del anticipo 2 del ejercicio fiscal 2020, correspondiente a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente-.

Artículo 3º.- Los beneficios establecidos por los artículos precedentes serán calculados sobre el importe neto que arroje la sumatoria de los anticipos cuyo pago se adelanta, siempre que el mismo sea efectuado en la fecha que al efecto fija el Calendario Impositivo respectivo.

Artículo 4º.- Déjase constancia que el adelanto de anticipos previsto en los artículos precedentes no posee efectos cancelatorios respecto de la obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la que por ser de carácter “anual” queda sujeta a los eventuales “ajustes” que pudieren corresponder una vez aprobadas las ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio. Dicha circunstancia deberá consignarse en los comprobantes de emisión respectivos.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 141/20

General Pueyrredón, 23/01/2020

Visto

lo dispuesto por el artículo 30 del ordenamiento fiscal vigente, en aquellos casos en que dicha normativa no establezca una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el ejercicio fiscal 2020 fue oportunamente determinado por Decreto N° 0086/2020 mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales contenidas en el ordenamiento rector.

Que en relación a la Tasa por Servicios Urbanos y a la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, el vencimiento para el pago del Adelanto de Anticipos 2020 fue fijado para el día 17 de enero de 2020.

Que numerosos contribuyentes solicitaron especial contemplación para poder acceder al beneficio otorgado (descuento del 10% por pago adelantado de los anticipos 2 a 12 inclusive del ejercicio fiscal 2020) en una fecha posterior, que permita hacer uso de las utilidades derivadas de la explotación comercial y de servicios de la llamada “temporada turística” de manera tal de aprovechar el plazo de prórroga para recaudar los fondos necesarios para satisfacer la obligación con el beneficio aludido.

Que ante dichas circunstancias la Secretaría de Economía y Hacienda estima conveniente prorrogar la fecha de vencimiento mencionada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento del Adelanto de Anticipos 2020 de la Tasa por Servicios Urbanos y de la Contribución a la Salud Pública y el Desarrollo Infantil establecido por el Decreto 0086/2020 hasta el día 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 142/20

General Pueyrredón, 23/01/2020

Visto

que por Decreto 2442/2019 se otorgó Licencia sin Goce de Haberes al Agente Profesor JOSE LUIS FERNANDEZ – Legajo 13480 – quien revista con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 10 horas cátedra semanales – CF. 9-80-10-01 -, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, y

Considerando

Que el mencionado profesor ha solicitado se deje sin efecto la Licencia que le ha sido otorgada debido a que las razones por las cuales la había solicitado han sido resueltas.

Que la División Deporte Federado informa que el Prof. JOSE LUIS FERNANDEZ ha sido encomendado a cumplir funciones de coordinación del programa de promoción de las disciplinas duatlón, triatlón y acuatlón con la carga horaria que reviste desde el 1° de enero de 2020 sin límite de tiempo.

Que la Dirección del Natatorio Olímpico ha solicitado que se mantenga la designación realizada por Decreto 2894/2019 de los profesores que reemplazan al mencionado docente a los efectos de no afectar el normal desarrollo de Pileta Escuela.

Que la Presidencia del EMDER ha otorgado el V° B° a las presentes actuaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2442/2019 mediante el cual se otorgó Licencia sin Goce de Haberes desde el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2020, al Agente Prof. JOSE LUIS FERNANDEZ – Legajo 13480 –, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente

Decreto N° 144/20

General Pueyrredón, 24/01/2020

Visto

lo solicitado en las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante nota del 13 de diciembre de 2019, el Sr. Secretario de Economía y Hacienda solicita la modificación de diversos actos administrativos en los que no fue indicada la imputación presupuestaria correspondiente.

Que por Ordenanza N° 24192 (Decreto N° 1724/19) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario dar de alta el cargo N° de Orden 20218, en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 21 de enero de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir del 10 de diciembre de 2019:

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Alt</u>	<u>Denominación</u>	<u>U.E.</u>
20218	0-65-99-01	DIRECTOR GENERAL	03-01-3-0-0-00

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase, el Artículo 3° del Decreto N° 3444/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 03-01-3-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-24-000 – Prog. 45-00-00 – Fin. y Fun. 3-9-1 - UER: 27 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1 – N° de Orden 20218.”

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

mpa.

Decreto N° 145/20

General Pueyrredón, 24/01/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita convalidar el pago por el mes de diciembre de 2019 y otorgar a partir del 1° de enero de 2020, el Adicional por Título Universitario a la agente Xiomara Elizabeth, Gómez, Legajo N° 31.676/2, dándosele por finalizado el pago del referido adicional Nivel Terciario que viene percibiendo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídase el pago, a la agente **XIOMARA ELIZABETH, GÓMEZ**, Legajo N° 31.676/2, CUIL 24-30147495-0, dependiente de la División Residencia Asistida "Eva Perón", del **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, por el mes de diciembre de 2019, dándosele por finalizado el pago del mismo adicional "**Nivel Terciario**" que venía percibiendo, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, "**Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante**", del Adicional convalidado mediante el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase, a la agente **XIOMARA ELIZABETH, GÓMEZ**, Legajo N° 31.676/2, CUIL 24-30147495-0, dependiente de la División Residencia Asistida "Eva Perón", el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 1° de enero de 2020, dándosele por finalizado, el pago del mismo adicional **Nivel Terciario que viene percibiendo**, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 12-03-0-0-0-01 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – Programático 62-00-00– Fin/Fun 3-2-0 – UER 9.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 150/20

General Pueyrredón, 24/01/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la contratación del suministro de combustible líquido (nafta súper, diesel, Infinia, Infinia diesel) con destino a la flota rodante autoportante de la Secretaría de Seguridad, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía de General Pueyrredon, y

Considerando

Que como precedente inmediato del suministro objeto del presente se contrató para la flota rodante autoportante de las dependencias de la Administración Central, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía de General Pueyrredon, mediante Decreto 1849/19 (Órdenes de Compra N° 1003/19, 1004/19 y 1005/19), a la firma CIRO MAR S.A.

Que a fojas 33 obra Solicitud de Pedido 43/20 de la Subsecretaría de Jefatura de Policia de General Pueyrredon y a fojas 36 la Solicitud de Pedido 44/20 correspondiente a la Secretaría de Seguridad.

Que tanto las contrataciones anteriores, como la contratación a realizar corresponden al suministro de combustible de la marca nacional YPF (de la empresa YPF S.A. con participación estatal mayoritaria).

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, manteniéndose la modalidad que viene contratándose hasta el presente con excepción del plazo de pago, ya que las proveedoras de hecho aceptan proveerle al municipio con pago a catorce días contra factura por consumo semanal.

Que la autoridad adjudicante entiende que la presente contratación encuadra en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y responde oportunamente al cumplimiento de la finalidad perseguida, en el marco de los principios de razonabilidad para atender los fines públicos y económicos del Municipio, oportunidad, eficacia y eficiencia postulados por el artículo 100° del Dto. 2980/00.

Que la Contaduría General se expide a fojas 42/46 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en forma directa el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de la flota rodante autoportante de la Secretaría de Seguridad, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y de la Policía de General Pueyrredon, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a catorce (14) días por consumo semanal, a la firma CIRO MAR S.A. conforme el siguiente detalle:

- para la flota rodante autoportante de la Secretaría de Seguridad y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires hasta el importe total autorizado de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 4.988.839,53).
- para vehículos de la Policía de General Pueyrredon hasta el importe total autorizado de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 2.900.000).

1.1. Forma de entrega del suministro:

- a. Dependencias y delegaciones Municipales: contra presentación de vale de combustible preimpreso, con sello y firma de funcionario autorizante, hasta las cantidades máximas autorizadas en el mismo.

1.2. Los precios vigentes base al 16/01/2020 por litro son: \$ 58,89 para Nafta Súper, \$ 66,24 para Infinia, \$63,79 para GO-Infinia Diesel y \$ 53,04 para D. Diesel 500.

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las siguientes partidas, ejercicio 2020:

FIN/FUN	PROG.	INC.	P. P	P. p	P. Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
2-1-0	52.00.00	2	5	6	0	110	1110123000	26	\$2.900.000
2-1-0	39.00.00	2	5	6	0	110	1110123000	26	\$4.988.839,53

ARTICULO 3°.- Los funcionarios municipales constatarán que el precio facturado responda al precio publicado en el momento de la carga, dejando constancia de ello en el remito o instrumento que haga sus veces estampando su firma para conformidad.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 5°.- *Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.*

BLANCO OROQUIETA MONTENEGRO

Decreto N° 153/20

General Pueyrredón, 27/01/2020

Visto

que en diversos actos administrativos, se consignó en forma errónea el número de legajo correspondiente al agente Cristian Alejandro Beneito – CUIL. 20-29758204-7, y

Considerando

Que es necesario dejar establecido que el legajo correcto del referido agente es el N° **32.665/2**.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el Legajo correcto del agente **CRISTIAN ALEJANDRO BENEITO** – CUIL. 20-29758204-7 -, es (**Legajo N° 32.665/2**).

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 156/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 229/2018 Cpo. 01 del EMDER caratulado con número municipal 7095/2/2018 cpo. 01, y

Considerando

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación tiene municipalizado el servicio de limpieza de todos los escenarios deportivos, Polideportivos barriales y dependencias.

Que mediante Decreto N° 2259/2019 se designó personal Obrero y de Servicio con carácter temporario en virtud que el plantel de Personal de Servicio había disminuido debido a renunciaciones por jubilación, recalificación laboral realizada por la ART, no renovación de designaciones por incumplimiento laboral, ausentismo reiterado y carpetas médicas de largo tratamiento.

Que la Dirección General de Infraestructura del EMDER, así como también las Direcciones de los Polideportivos Barriales han solicitado se prorrogue la designación temporaria de los agentes, teniendo en cuenta las necesidades en materia de trabajos de mantenimiento en forma permanente, limpieza y atención de los vestuarios, atención de calderas, reparación de fallas eléctricas, corte de pasto, reparación y mantenimiento de estructuras que se utilizan diariamente para el desarrollo de las actividades deportivas, etc.

Que los agentes a los que se les prorroga la designación temporaria son MAXIMILIANO EDUARDO BLACK – DNI 26.049.239 – Legajo 34737 – en el marco de la Ley 10592; GIANLUCA GIANGUALANO – DNI 41.989.656 – Legajo 34709 -; BAHIANO MARTIN MIRANDA – DNI 41.854.268 – Legajo 34710 -; CAROLINA MARCIALE – DNI 24.539.053 – Legajo 34711 -Y JORGE LUIS ESQUIVEL – DNI 34.058.601 – Legajo 34752.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, al Agente MAXIMILIANO EDUARDO BLACK – Legajo 34737 – DNI 26.049.239 - con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, quien se halla comprendido dentro de los alcances de la Ley 10592, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, al Agente GIANLUCA GIANGUALANO – Legajo 34709 – DNI 41.989.656 – con el cargo de Obrero Inicial con 35 horas semanales - C.F. 6-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, al Agente BAHIANO MARTIN MIRANDA – Legajo 34710 – DNI 41.854.268 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, a la Agente CAROLINA MARCIALE – Legajo 34711 – DNI 24.539.053 - con el cargo de Personal de

Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Prorrógase la designación temporaria que se realizara por Decreto N° 2259/2019, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, al Agente JORGE LUIS ESQUIVEL – Legajo 34752 – DNI 34.058.601 - con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 35 horas semanales - C.F. 7-01-00-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 06 - Personal Obrero del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande lo dispuesto en los Artículos 3°; 4° y 5° del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 1 – Actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 157/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

las actuaciones tramitadas mediante Expediente 321-2019 Cpo.01, y

Considerando

Que debido a un error involuntario se omitió designar a Agente Prof. LAURA BOOTH – Legajo 27254 – en el Decreto 037/2020 –

Que mediante el mencionado Decreto se designó a los Profesores que realizan el reemplazo de la planta docente del Natatorio Olímpico que durante el mes de enero toman licencia por vacaciones,

Que a los efectos de subsanar el error corresponde designar a la agente en cuestión con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2020.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Designase con carácter provisional y en forma temporaria, a partir del 2 y hasta el 31 de enero de 2020, a la Agente LAURA BOOTH – Legajo 27254 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – CF. 9-80-12-01- con 12 Horas Cátedras semanales para cumplir funciones de reemplazo de profesores del Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el agente designado en el presente Decreto carece de estabilidad en el cargo y podrá ser dado de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

MONTENEGRO

Decreto N° 158/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

que mediante Decreto N° 3393/2019 se designó a la Agente SILVIA ALEJANDRA URQUIA – Legajo 18648 – en el cargo de Directora General en la Dirección General de Política Deportiva del Ente Municipal de Deportes y Recreación, y

Considerando

Que la Agente mencionada pertenece a la Planta de Personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación y revista en el cargo de Directora de Deporte Social – CF. 1-32-00-01 -.

Que en el Artículo 1° del Decreto 3393/2019 se omitió realizar la reserva del cargo en el cual revista la Agente SILVIA ALEJANDRA URQUIA, mientras desempeñe las funciones de mayor jerarquía.

Que, corresponde por lo tanto, dejar expresamente establecido la reserva del cargo de Directora de Deporte Social.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que la Agente SILVIA ALEJANDRA URQUIA – Legajo 18648 – retiene el cargo de Directora de Deporte Social de la Dirección General de Política Deportiva – CF. 1-32-00-01 –, debiendo reintegrarse al mismo a la finalización de las funciones de mayor jerarquía con que fuera designada por Decreto 3393/2019.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Decreto N° 164/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por expediente N° 9924-2-17 Cpo.1 Alc. 1 Cpo.1, caratulado: "2017 DEPARTAMENTO OPERATIVO SOLICITA AUTORIZACION PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIO PUBL. FORD ARGENTINA", y

Considerando

Que mediante Decreto N° 2196 de fecha 5 de septiembre de 2017, agregado a fs. 25/26, se dispone la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades que le cupieren a los agentes municipales que intervinieron en la autorización de la campaña publicitaria promocionando un nuevo vehículo de la automotriz Ford, a raíz de irregularidades descubiertas en su trámite.

Que las susodichas irregularidades fueron las siguientes: el expediente de autorización ingresa con el proyecto de ordenanza de autorización en la Secretaría Privada el día 26 de agosto de 2017, toda vez que las actividades publicitarias en la vía pública correspondían a los días 23 y 25 de agosto de 2017.

Que la firma Dynamic Viajes, organizadora del evento publicitario, no acredita con documentación fehaciente la representación de la firma Ford Argentina, entre otras irregularidades.

Que se observa que en la tramitación no intervinieron las Áreas del municipio con competencia en la materia Subsecretaría de Inspección General, Departamento Publicidad, entre otros.

Que a fs. 21 y vta., consta un informe del Sr. Intendente Municipal dando cuenta de las irregularidades administrativas.

Que abierta la investigación, a fs. 28, se ordena como medida probatoria de cargo, solicitar a la Subsecretaría de Inspección General la remisión del expediente N° 9924-2-2017 Cpo.1.

Que existiendo *prima facie* un estado de sospecha en la intervención irregular en el trámite de autorización para la colocación de vehículos Ford de los agentes, se ordenó a fs. 69 citar a prestar declaración indagatoria a los agentes Luciana Di Meglio y Walter Fabián Angelini.

Que a fs. 67/68 se agregan planillas de antecedentes, de los agentes Di Meglio Luciana (Legajo N° 29.922/1) no acreditándose antecedentes de sumarios y sanciones, y no ser delegado gremial y/o sindical; y el agente Angelini Walter Fabián (Legajo N° 18.408/1), no acreditándose antecedentes de sumarios, aunque sí de sanciones por registro de fichado, y no ser delegado gremial y/o sindical.

Que a fs. 72 y vta. y 75 y vta. obran declaraciones indagatorias de los agentes Luciana Di Meglio Legajo N° 29.922/1 y Walter Fabián Angelini Legajo N° 18.408/1, respectivamente..

Que obran declaraciones testimoniales de Ángel Julián Robayna, Legajo N° 26.553/1 a fs. 79 y de Damián Osvaldo Bonetto a fs. 80, en su carácter de empleado de la firma Dynamic Viajes, quien declaró reconocer la nota de fs. 05 como de su autoría; del testimonio brindado se desprende que la tramitación del evento Ford intervinieron los Sres. Luis Melo (Director General de Inspección General) y Emiliano Mensor (Director Coordinador de la Secretaría de Gobierno).

Que como conclusión la Dirección Sumarios, habiendo analizado las declaraciones indagatorias y los testimonios y operada su apreciación a la luz de las reglas de la sana crítica en conjugación con las actuaciones administrativas obrantes a fs. 33/63, quedó destacado la coherencia de los relatos, la imparcialidad y sinceridad de los testimonios; constituyendo pautas de

valoración idóneas para establecer la mayor o menor fuerza de sus dichos. Así por todo lo expuesto analizados los elementos de prueba reunidos, se obtuvo que no se pudo acreditar con toda certeza, en el trámite administrativo de autorización del evento de Ford, la intervención de los agentes Luciana Di Meglio y Walter Fabián Angelini.

Que a mayor recaudo, se pudo observar la activa participación en el curso del trámite de autorización de los ex funcionarios Emiliano Mensor y Luis Melo.

Que para la Dirección Sumarios, fue importante destacar las responsabilidades del Personal Superior nombrado, si bien se encuentra fuera del ejercicio de la potestad disciplinaria (art.67° inc.c) de la ley 14656, no los exime de responsabilidades, y sin perjuicio de su desvinculación funcional con el Municipio, no quedarían exentos de las responsabilidades administrativas emergentes del art. 194° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de los arts. 241°, 242° y 243° y cctes. Del Decreto – Ley 6769/58 – LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Que por todo lo expresado, la Dirección Sumarios entiende que los agente Luciana Di meglio y Walter Fabián Angelini no deben responder Disciplinariamente en el presente sumario. Siendo así aconsejó a fs. 83/86, valorando la extensión del reproche disciplinario formulado, la falta de antecedentes sumariales y de sanciones disciplinarias, aplicando los principios de “razonabilidad”, “primacía de la realidad” e “indubio pro trabajador” no habiéndose podido acreditar el hecho denunciado con la certeza que exige un acto sancionatorio, corresponde entonces el SOBRESIMIENTO DEFINITIVO a los agentes **LUCIANA DI MEGLIO, LEGAJO N° 29.922/1 Y WALTER FABIAN ANGELINI, LEGAJO N° 18.408/1** por aplicación del art. 35° inc. c) de la ley 14656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 88 y vta. se expide en forma coincidente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséense definitivamente a los agentes **LUCIANA DI MEGLIO, LEGAJO N° 29.922/1 y WALTER FABIAN ANGELINI, LEGAJO N° 18.408/1**, por aplicación del art. 35° inc. c) de la Ley 14.656 y art. 103° ap III) inc. c) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430 - , ésta última por aplicación analógica y los principios generales del derecho – conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expediente N° 4061-1008230/16, por las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de personal y archívense estos actuados.

SII/

BONIFATTI

MONTENEGRO

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 117/20

General Pueyrredón, 24/01/2020

Visto

que mediante Resolución N° 1738/18 se le encomendó la atención y firma de mero trámite del despacho de la División Programas de Inclusión Social Infanto Juvenil, a la agente Ana Elvira Kirincich, Legajo N° 28.805/1, y

Considerando

Que atento a que la agente Kirincih se encuentra en uso de licencia por maternidad, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita dar por finalizada la atención y firma referida.

Que requiere también encomendar la atención y firma de la División Programas de Juventud a la agente Débora Karina Moreno, Legajo N° 20.397/1, ello atento a que mediante el Art. 43° del Decreto N° 1536/19 se modificó la denominación de la División Programas de Inclusión Social Infanto Juvenil por la nombrada.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizada, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite encomendada mediante Resolución N° 1738/18, a la agente **ANA ELVIRA KIRINCICH**, (Legajo N° 28.805/1 - Técnico I – C.F. 04-06-74-03), quien continuará cumpliendo las funciones específicas de su cargo, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN PROGRAMAS DE JUVENTUD a la agente **DÉBORA KARINA MORENO** (Legajo N° 20.397/1, SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01), sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

HOURQUEBIE

Resolución N° 130/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 2949-8-2017 Cpo.1 caratulado: "2017 DIRECCIÓN SUMARIOS – INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE MONTENEGRO, MYRIAM EDITH LEG. N° 31.773/1, y

Considerando

Que a fs. 07 luce agregada Resolución N° 0604/2017 del Sr. Secretario de Salud, mediante el cual se dispone la instrucción del presente sumario a fin de deslindar las responsabilidades de la agente Montenegro, Myriam Edith, Legajo N° 31.773/1, dependiente de la División Pediatría, en relación al hecho denunciado a fs.03.

Que la mencionada nota detalla el hecho de haber encontrado a la agente Montenegro ejerciendo su profesión de médica en la

Clínica del Niño y la Madre coincidentemente en las fechas en que gozaba de licencia médica en ésta Comuna, configurándose una clara incompatibilidad.

Que la agente Montenegro se encontraba usufructuando licencia médica psiquiátrica (cod. 01) desde el día 12 de enero hasta el 25 de febrero del 2017.

Que a fs. 02 luce agregado un informe de fecha 20 de febrero de 2017, firmado por el Dr. Raúl Porcel, Director Técnico Administrativo de la Clínica del Niño y la Madre, informando que la Dra. MYRIAM EDITH MONTENEGRO, se desempeña en dicha institución en calidad de profesional médico concurrente, en el servicio de guardia pediátrica, los días lunes de 18:00 hs a 21:00 hs., jueves de 18:00 hs a 24:00 hs., sábados de 14:00 hs. a 22:00 hs., y domingos de 18:00 hs. a 22:00 hs.

Que abierta la investigación sumarial, la Dirección Sumarios a fs, 10 ordena librar oficio a la Dirección de Personal solicitando los antecedentes y situación de revista de la agente sumariada a la Jefatura de la División Pediatría y al Departamento Medicina del Trabajo, asimismo se ordenó citar a prestar declaración testimonial a los agentes Carlos Marcelo Beatriz y Nicolás García Barroeta.

Que a fs. 12 y 18 fue agregada planilla de situación de revista y antecedentes.

Que a fs. 20 y 23 obran declaraciones testimoniales de los agentes Carlos Marcelo Beatriz Legajo N° 19.156/1 y Nicolás García Barroeta Legajo N° 31.730/1, respectivamente.

Que a fs. 21/22 fue agregado Oficio contestado por el Departamento Medicina del Trabajo, el cual informó que la agente Myriam Edith Montenegro, Legajo N° 31.773/1, hizo uso de licencia médica (cód. 01) por Psiquiatría en el período comprendido entre el 12 de enero y el 25 de febrero de 2017 inclusive (45 días).

Que a fs. 26/44 luce agregado Oficio contestado por la Clínica del Niño y la Madre, adjuntando copia certificada del registro de asistencia diaria de la Dra. Montenegro Myriam Edith a esa institución, en el período comprendido entre el 12 de enero y el 25 de febrero de 2017, surgió así que la agente sumariada efectivamente asistió a prestar servicios.

Que a fs. 45/47 luce agregado Oficio contestado por la Jefatura de División Pediatría, informando que la agente Montenegro, desde el 1° de enero de 2017 a la fecha, cumple un módulo de 30 hs. semanales, prestando servicio los días lunes a viernes de 10:00 hs. a 16:00 hs. en el CAPS Ameghino.

Que por todo lo expuesto la Dirección Sumarios a fs.97/101 ratifico el encuadramiento legal de la conducta que se le formulara oportunamente en la figura prevista por el art. 103° inc. a) (***Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine...***), **art. 107° inc. 3 (inconducta notoria), inc. 4 (incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador...), inc. 6 (incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas)** y art. 109° de la Ley 14656 y su decreto reglamentario 784/16 y que valorando la extensión del reproche disciplinario formulado, la falta de antecedentes sumariales y de sanciones disciplinarias, aconsejó se aplique a la agente **MYRIAM EDITH MONTENEGRO, LEGAJOS N° 31773/1** la sanción correctiva de su conducta consistente en **DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN** por aplicación del art. 35° inc. a), art. 105° ap. 1 inc. c) y art. 109° de la Ley 14656, art. 35° del Decreto Provincial 784/2016.

Que la Junta de Disciplina aconsejó a fs. 105 y vta, tomando en cuenta la Resolución N° 1252 de fecha 20 de mayo de 2019, que la presente causa cae en ABSTRACTO

Que a fs. 107 independientemente de lo manifestado a fs. 97/101 por la Dirección Sumarios, la Secretaria de Salud aconseja lo siguiente: que si bien no procedería la sanción porque caería en Abstracto el poder disciplinario, sería oportuno dejar constancia, en el legajo N° 31.773/1 correspondiente a la ex agente Myriam Edith Montenegro, de esa circunstancia, ya que de haber permanecido en funciones, hubiera sido sancionada con la medida de "suspensión".

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Declarar extinguida la potestad disciplinaria en razón de la prescripción operada encontrándose esto en el (art. 26° inc. b) de la Ley 14656).

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

SII/

BERNABEI

Resolución N° 131/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

la Resolución N° 3232/19, y

Considerando

Que mediante el Artículo 1° del mencionado acto administrativo se autorizó a cumplir un menor módulo horario a la agente Lucia Felisa Ganim – Legajo N° 31.187/1 –, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que con fecha 17 de enero del corriente año la Secretaría de Salud, informa que la agente Ganim solicita dejar sin efecto el pedido de su reducción horaria.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3232/19, mediante el cual se le autorizo a cumplir un menor módulo horario a la agente **LUCIA FELISA GANIM** (Legajo N° 31.187/1 – CUIL. 27-29314397-3), dejándose constancia que continuara desempeñándose como ADMINISTRATIVO INICIAL - C.F. 5-02-67-01- 40 hs. semanales - N° de Orden 7519 -, en el Departamento Administración de Personal – Secretaría de Salud (U.E. 11-00-0-0-1-00), por las razones puntualizadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI

Visto

que el agente Pablo Alberto Finkelstein, Legajo N° 28.419/2, Jefe de Departamento Bromatología, hará uso de licencia anual a partir del 11 y hasta el 26 de febrero de 2020, inclusive, y

Considerando

Que resulta necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la referida dependencia a la agente Silvana Claudia Pepa (Legajo N° 21.027/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO BROMATOLOGÍA, a la agente **SILVANA CLAUDIA PEPA** (Legajo N° 21.027/1 – Veterinario Especializado – C.F. 2-21-00-09), a partir del 11 y hasta el 26 de febrero de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia anual el agente Pablo Alberto Finkelstein (Legajo N° 28.419/2).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BERNABEI

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 02/01/2020

RESOLUCIONES EMVIAL 1 HASTA 47 (DE FECHA 01-1 HASTA 24-01-2020)

EXPEDIENTE N° 18411/8/2009 -Cpo1

Mar del Plata, 02 de Enero de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por el Director General de la Agencia de Recaudación Municipal en el Expediente N° 18411-8-2009 Cpo. 01 y

CONSIDERANDO

Que a fs. 10 se solicita dar de baja al espacio reservado de calle Moreno N° 2357 y trasladarlo a la calle Salta N° 1842 domicilio donde funciona la nueva sede de la Agencia de Recaudación Municipal.

Que mediante Resolución n a fs. 11 el Secretario de 120/09 de la Presidencia del ENOSUr de fecha 08/09/2009, se autorizó a la mencionada dependencia municipal la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs.

Que a fs.13 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 14 la Dirección General deriva las actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja al espacio reservado otorgado a la AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL, mediante resolución N° 120/09 de la Presidencia del ENOSUr de fecha 08/07/2009; de seis (6) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle MORENO N° 2357 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a dicha dependencia municipal la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle SALTA N° 1842 de esta ciudad, el que será demarcado, señalado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 01/2020

EXPEDIENTE N° 265/M/13 -Cpo1

Mar del Plata, 02 de Enero de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Omar Gustavo Merodio Titular del " GIMNASIO MERODIO", y

CONSIDERANDO

Que a fs. 10 el Sr. Omar Gustavo Merodio, solicita la renovación del bicicletero otorgado por Resolución N° 55/2013, frente al inmueble de calle 9 de Julio N° 3178 de esta ciudad.

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito produce informa que se pudo constatar que la autorización del espacio reservado para la utilización de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas se encontraba vencida y no existiendo inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar el otorgamiento del espacio reservado.

Que a fs. 12 la Dirección General deriva las actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo.

Que a fs. 14 la División Recursos informa los valores correspondientes al canon anual por el uso de espacio público que el recurrente deberá abonar de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Impositiva vigente N° 23644, sujetos a ajuste por la Ordenanza Impositiva 2019.

PROPIAS

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Renovar al GIMNASIO MERODIO la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros de largo para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle 9 de Julio N° 3178 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de los derechos de ocupación de la vía pública y canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente (Ord

n° 23644) y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática.

ARTÍCULO 4 - En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 02/2020

EXPEDIENTE N° 13068/8/2019-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 13068/8/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle FUNES N° 2111.

CONSIDERANDO

Que a fs. 02 el Sr. Mario Fiore con DNI 4.448.763 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para la Sra. De Roia Rosana con D.N.I. 93.749.132 para el estacionamiento del vehículo VOLKSWAGEN GOL-DOMINIO LOE106.

Que a fs. 03/17 obran agregadas copias de: Licencia de Conducir – Cédula de Identificación del vehículo – Titulo del Automotor - Certificado de discapacidad - de DNI de la Sra. De Roia R. - del DNI del solicitante – Plano de fachada y Escritura de la Propiedad.

Que a fs. 18 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 20 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora ROSANA DE ROIA – DNI 93.749.132, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle FUNES N° 2111 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo VOLKSWAGEN GOL– DOMINIO LOE106, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el n° 03/2020

EXPEDIENTE N° 15213/8/2017 - Cpo1

Mar del Plata, 02 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. N°15213/8/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle SAN JUAN N° 1353, otorgado al Sr. MIGUEL ANTONELLI – DNI 4.633.788,

CONSIDERANDO

Que a fs. 33 el Sr. Miguel Antonelli solicita la renovación del espacio reservado autorizado por Resolución N° 277/2017.

Que a fs. 35 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar dicha autorización.

Que a fs. 38 la Asesoría Letrada se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para continuar con el trámite de renovación que y se dicte el

correspondiente acto administrativo.

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor MIGUEL ANTONELLI – DNI 4.633.788, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SAN JUAN N° 1353 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo VOLKSWAGEN POINTER – DOMINIO ADF 387, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 04 /2020

EXPEDIENTE N° 770 /A/2019-Cpo1

Mar del Plata, 02 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 770/A/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle SANTA FE N° 2547.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Ansaldo Carlos Augusto con DNI 4.309.191 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO HPB089.

Que a fs. 02/13 obran agregadas copias de: Escritura de la Propiedad -Certificado de discapacidad – de DNI del solicitante – croquis del lugar – Cedula de Identificación del vehículo – constancia pago del seguro del

vehículo – Licencia de conducir y Declaración Jurada de domicilio.

Que a fs. 14 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 16 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO
RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor ANSALDI CARLOS AUGUSTO – DNI 4.309.191, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTA FE N° 2547 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo FORD ECOSPORT – DOMINIO HPB089., el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el n° 05/2020

EXPEDIENTE N° 633-P-2019 CPO. 01

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO que mediante Decreto N° 2685/19 se aceptó la renuncia presentada por el agente Marcelo Pedro Vangioni - Legajo N° 17705/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente solicitó mediante nota el pago de las licencias pendientes.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a treinta y dos (32) días de licencia proporcional al año en curso, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda

a fs. 11.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a el ex - agente MARCELO PEDRO VANGIONI (Legajo N° 17705/1 - CUIL N° 20-20734487-8) quien se desempeñó como CAPATAZ GENERAL (C.F. 6-18-71-01) de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES CON 75/100 (\$ 132.063,75) correspondiente a treinta y dos días (32) de licencia proporcional al año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL.

M.B//

ald.

Registrado bajo el N° 06/2020

EXPEDIENTE N° 485-C-2019 CPO. 01

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO que mediante Decreto N° 1846/19 se aceptó la renuncia presentada por el agente Esteban Obdulio Felices - Legajo N° 20142/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente solicitó mediante nota el pago de las licencias pendientes.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a veintiocho (28) días de licencia proporcional al año en curso, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 10.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a el ex - agente ESTEBAN OBDULIO FELICES - (Legajo N° 20142/1 - CUIL N° 20-10476177-2) quien se desempeñó como JEFE DE DIVISION (C.F. 1-30-00-01) de la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 19/100 (\$ 118.810.19) correspondiente a veintiocho días (28) de licencia proporcional al año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL.-

Registrado bajo el N° 07/2020

EXPEDIENTE N° 312-P-2019 CPO. 01

Mar del Plata, 03 de Enero de 2019

VISTO que mediante Decreto N° 856/19 se aceptó la renuncia presentada por el agente Abel Horacio Giorlando Legajo N° 24445/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado agente solicitó mediante nota el pago de las licencias pendientes.

Que el Departamento de Personal informa que se le adeuda el importe correspondiente a nueve (9) días de licencia proporcional al año en curso, y cinco (5) días de premio por presentismo correspondiente al 1º cuatrimestre del año en curso, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que el Departamento Contaduría y Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda a fs. 13.-

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE

DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a el ex - agente ABEL HORACIO GIORLANDO (Legajo N° 24445/1 - CUIL N° 20-10798528-0) quien se desempeñó como CAPATAZ II (C.F. 1-31-00-01) de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 131.459,35) correspondiente a veintinueve días (29) de licencia proporcional al año 2019, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal e intervenga la Contaduría del EMVIAL

M.B//

mgc.

Registrado bajo el N° 08/2020

EXPEDIENTE N° 385-P-2018 CPO.01

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que varios agentes dependientes de la Dirección de Alumbrado Público solicitan el pago del Adicional por haber cumplido veinticinco (25) años de servicio hecho ocurrido en el mes de noviembre de 2019.

Que dicho pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° la Ordenanza N° 23.069.

Que debido a que el Presupuesto de Gastos del Ente tiene su financiación en remesas de la Administración Central, se deberá informar a la Secretaría de Hacienda los montos que requiera el cumplimiento de la presente, a efectos de que se remitan los fondos necesarios para su efectivo pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Autorizar el pago a los agentes que seguidamente se detallan, del Adicional por haber cumplido 25 años de Servicios, hecho ocurrido el 1° de noviembre de 2019, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, dejándose constancia que se abonará en el momento que la Administración Central gire los fondos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente:

Dirección de Alumbrado Público

- 16680/1 FONDEVILA LUIS ALBERTO
- 21856/1 ACOSTA ROQUE ANTONIO
- 21859/1 CACERES NELSON OSCAR
- 21862/1 GALAZ JORGE ANTONIO
- 21864/1 MONTERO DANIEL
- 21866/1 OLIVERA JORGE ALBERTO
- 21867/1 QUINTEROS CLAUDIO DANIEL
- 21868/1 ROSALES OSCAR ALBERTO
- 21870/1 RODRIGUEZ JOSE LUIS
- 21873/1 FONTANA MARIO ARNALDO
- 21874/1 SANCHEZ CARLOS RUBEN

Planta de Asfalto

- 21865/1 MARTINI GUILLERMO OSCAR

ARTÍCULO 2° - Instrúyase a la Contaduría del Ente para que informe a la Secretaría de Economía y Hacienda del Municipio los requerimientos de fondos necesarios para hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3° - Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 09/2020

EXPEDIENTE N° 13248/6/2019-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO lo actuado
en el Expte. n° 13248/6/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento

frente al inmueble ubicado en la calle SANTA FE N° 2870.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Torres Miriam Julieta con DNI 23.337.596 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para su hijo Hector Santiago Gabriel Luna con D.N.I. 37.179.362 para el estacionamiento de ambulancias frente al inmueble de calle Santa Fe N° 2870.

Que a fs. 02/10 obran agregadas copias de: Certificado de discapacidad – resumen de historia clínica – Contrato de Locación - de DNI del solicitante y de su hijo y Declaración Jurada de domicilio

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 12 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor LUNA HECTOR SANTIAGO GABRIEL – DNI 37.179.362, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle SANTA FE N° 2870 de esta ciudad, para el estacionamiento de ambulancias, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el n° 10/2020

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO el expediente 504/4/2016 - Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle San Luis N° 2421, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 67/16 de fecha 23 de Marzo de 2016, la Presidencia del EMVIAL autorizó la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle FALUCHO N° 2700.

Que a fs. 25 la División Recursos informa que realizado un relevamiento en el lugar, se verifica que el edificio se encuentra demolido, por lo que sugiere la baja del espacio reservado.

Que el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que atento al requerimiento de la División Recursos solicitando la baja del espacio reservado, no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder al mismo.

Que a fs. 29/31 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado y constancia de intimación de la misma.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado otorgado a la firma OLD SCHOOL MDQ S.R.L., mediante Resolución n° 67/16 de fecha 23 de Marzo de 2016, la Presidencia del EMVIAL, para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle FALUCHO N° 2700 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por dicha firma, correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el nº 11/2020

EXPEDIENTE Nº 1313/7/2010-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO el expediente 1313/7/2010-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Av. Colón Nº 3321, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Nº 901/13 de fecha 02 de Diciembre de 2013, la Presidencia del ENOSUr autorizó la utilización de un (1) espacio reservado (a modo de prueba para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Colón Nº 3321.

Que a fs. 24 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que dicha autorización se encuentra vencida y que habiendo concurrido personal técnico de ese departamento al lugar de referencia se pudo constatar que el comercio se encontraba cerrado y que el modulo de estacionamiento de motos y bicicletas no se encontraba. Por lo expuesto, no tiene inconvenientes de orden técnico para dar de baja a dicho espacio.

Que a fs. 26/28 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente nº P-2000000038 a nombre de la firma FASF S.R.L. que corresponde a los periodos 2014 a 2019 que se encuentran impagos; informa que el comercio se encuentra cerrado, no existiendo instalado modulo en el lugar y que no cuenta con domicilio fiscal activo según consta en AFIP (adjunta baja impositiva) y que dicha división se encuentra imposibilitada de librar cedula.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado otorgado al SR. FEDERICO BERGAMASCHI socio gerente de la firma FASF S.R.L. mediante Resolución n° 901/13 de fecha 02 de Diciembre de 2013 de la Presidencia del ENOSUr, para la utilización de un (1) espacio para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Colón N° 3321 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Dar de baja a la deuda existente de la Cuenta N° P-2000000038, por el concepto de canon de Uso de Espacio Público de los períodos 2014 a 2019 de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 12/2020

EXPEDIENTE N° 15930/1/2009-Cpo1

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO el expediente 15930/1/2009-Cpo 1 que trata la utilización de un espacio reservado en calle Catamarca N° 1951, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 158/09 de fecha 23 de Marzo de 2009, la Presidencia del EMVISUr autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Catamarca N° 1951.

Que a fs. 20 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que dicha autorización se encuentra vencida, que no consta en el expediente que el recurrente realizara el pago de la tasa por uso de espacios públicos; y que habiendo concurrido personal técnico de ese departamento al lugar de referencia se pudo constatar que el comercio se encontraba cerrado y que el modulo de estacionamiento de motos y bicicletas no se encontraba. Por lo expuesto, no tiene inconvenientes de orden técnico para dar de baja a dicho espacio.

Que a fs. 22/24 la División Recursos agrega informe de deuda actualizado de la cuenta corriente n° P-2000000011 a nombre de Roselli Daniel Alejandro que corresponde a los periodos 2009 a 2019 que se encuentran impagos, dejando constancia de la intimación efectuada al contribuyente conforme cedula obrante a fs. 23.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de baja el espacio reservado otorgado al Sr. DANIEL ALEJANDRO ROSELLI mediante Resolución n° 158/09 de fecha 23 de Marzo de 2009 de la Presidencia del EMVISUr, para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) metros para la instalación de un módulo de estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Catamarca N° 1951 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Mantener vigente lo adeudado por el Sr. DANIEL ALEJANDRO ROSELLI correspondiente al Canon anual por uso de espacio público conforme surge del informe de la División Recursos del EMVIAL, realizando las acciones administrativas pertinentes para reclamar el cobro de la deuda.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervengan el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División de Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Transito.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 13/2020

EXPEDIENTE N° 814/L/19 - Cpo1

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por El Sr. Juan Pablo Ripodas titular de la firma LA HAMBURGUESERIA S.A. mediante Expediente N° 814/L/19- Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Juan Pablo Ripodas solicita permiso para la colocación de un estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle R. Peña N° 2608 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 19 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que a fs. 21 la División Recursos informa respecto a los valores que deberá abonar el solicitante correspondientes al permiso y canon anual por el uso de espacio público, valores que surgen de la Ordenanza Impositiva vigente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Juan Pablo Ripodas titular de la firma LA HAMBURGUESERIA MDQ S.A., la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle R. PEÑA N° 2608 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

s.k.p.

Registrado bajo el n° 14/2020

Mar del Plata, 03 de Enero de 2020

Visto lo actuado en el presente Expte. n° 774/R/2019, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 se presenta la Sra. ESPIÑEYRA, Susana, solicitando se deje sin efecto la deuda generada sobre la Cta. Municipal n° 71631,

Que a fs. 02 a 03 obra escritura de PODER GENERAL JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO a favor de la Dra. ESPIÑEYRA, Susana.

Que de los datos catastrales del Sigem surge que la cuenta de mención no se corresponde con el domicilio de la cuenta obligada al pago de acuerdo a lo versado en el Anexo, Decreto 2274 a fs. 11 y que ésta última ya ha sido cancelada bajo el número de cuenta inmueble:178041 según consta a fs. 14.

Que a fs. 17 la Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable al recurrente,

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL EMVIAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Desaféctese la deuda de pesos: TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 83/100 (\$ 31.295,83) de la Cuenta Municipal n°71631, cuyo titular es el Sr. SANTORO WALTER PEDRO, por NO corresponder la misma al domicilio afectado a la obra.

ARTICULO 2°.- Intervenga la División Recursos a fin de dejar reflejado lo resuelto en la respectiva cuenta corriente de la Cta. n° 71631, y tomen conocimiento de lo dispuesto la Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la interesada y arbitrense los medios para informar lo resuelto.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

lr.

Registrado bajo el N° 15/2020

Mar del Plata, 3 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04-C-20 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 01/20 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 14 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB/

g.l.

Registrado bajo el N° 16 /2020

MAR DEL PLATA, 03 de enero de 2020

VISTO, lo informado por la Contaduría del Ente en y;

CONSIDERANDO

Que el art. 42 del Decreto 2980/00, dispone la transferencia de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del ejercicio financiero;

Que la Contaduría del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha emitido detalle de los compromisos al cierre del ejercicio 2019 que se encuentran en esta situación.

Que los diferentes Programas y actividades deberán imputar a los créditos disponibles en el Ejercicio 2020, el importe de los gastos determinados;

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Transfiérase al Ejercicio Financiero 2020 los compromisos no devengados existentes al cierre del ejercicio financiero 2019, equivalente a la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 30/100 (\$ 23,018,605,30), conforme a lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2: Los diversos programas y actividades afectarán al presupuesto asignado al ejercicio 2020 los gastos a los que se hace referencia en el artículo 1º, procediendo la Contaduría del Ente a registrar el compromiso

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del Ente.

Registrado bajo el N° 17/2020

EXPEDIENTE N° 769/O/2019

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 769-O-19 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA APE – BARRIO NUEVO GOLF", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 14/19 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA APE – BARRIO NUEVO GOLF", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 23 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 18/2020

EXPEDIENTE N° 01/C/2020

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

VISTO el Expediente N° 01-C-2020 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Licitación Privada para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA", y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 01/20, para la **"CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA "**, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación Privada con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría y Departamento de Compras.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido archívese.

M.B.

jl

registrado bajo el N° 19/2020

EXPEDIENTE N° 07/C/2020

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 07-C-20 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON" y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Privada N° 02/20 para la "ADQUISICION DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE HORMIGON", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL con 00/100 (\$ 3.129.000,00).

ARTÍCULO 3.- Fijese para el 21 de Enero de 2020 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la Dirección General, Contaduría, Oficina de Compras y Departamento de Laboratorio.

ARTÍCULO 5.- Invitase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

M.B

GI

Registrado bajo el N° 20/2020

EXPEDIENTE N° 06/C/2020

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 06-C-20 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 03/20 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA Y POLVO GRANITICO", en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 22 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

MB

gl

Registrado bajo el N° 21/2020

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 769-O-19 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos de CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS, en el barrio Nuevo Golf de la ciudad de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras elaboró el Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

Que se ha seleccionado a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAPUCAY LIMITADA, para la ejecución de la Obra por un monto de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 254.000,00.-), quien reunía los requisitos técnicos y se encuentra inscripta en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAPUCAY LIMITADA para la ejecución de la Obra CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS BARRIO NUEVO GOLF en las calles designadas por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por un monto total de Pesos Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 254.000,00.-).

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 5- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 22/2020.

EXPTE. 845-C-19

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 845-C-19 Cpo. 1, relacionadas con la ejecución de trabajos de ACONDICIONAMIENTO DE BASES PARA POSTERIOR BACHEO, en calles asfaltadas de la ciudad de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Laboratorio elaboró un proyecto para realizar una mejora en la reparación de baches de asfalto de la ciudad presentando un Pliego de Bases y Condiciones y especificaciones técnicas para la ejecución de la obra de referencia.

Que se ha verificado la documentación obrante en el expediente para la contratación de la obra de referencia a través de Cooperativas de Trabajo inscriptas en el Registro de Proveedores del Ente.

Que tal como se detallo en el expediente, se deben separar dos frentes de trabajo, por lo que se han seleccionado la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA y COOPERATIVA DEL PARQUE LTDA, para la ejecución de la Obra por un monto de Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 512.500,00.-) cada una, ambas cooperativas reúnen los requisitos técnicos y se encuentran inscripta en el Registro de Cooperativas del Municipio.

Que la Contaduría procede a imputar el gasto.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contratar en forma directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL BARRIO EN SUS PUÑOS LTDA y COOPERATIVA DEL PARQUE LTDA para la ejecución de la Obra ACONDICIONAMIENTO DE BASES PARA POSTERIOR BACHEO en las calles pavimentadas de la ciudad, a designar por la Dirección de Obras del Ente, dentro del ejido urbano de la ciudad, por un monto total de Pesos Quinientos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$ 512.500,00.-) cada una.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar los correspondientes certificados de obra, una vez presentados, por los trabajos indicados en el punto anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 4- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Dirección de Obras-

MB

g.l.

Registrado bajo el N° 23/2020.

EXPTE. 8-C-20/1

Mar del Plata, 10 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 8-C-20 cpo 1, relacionado con la contratación del suministro de combustible (nafta super, infinia, diesel 500, infinia diesel y kerosene) con destino a la flota del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y,

CONSIDERANDO

Que obra en el expediente la Solicitud de Pedido N° 28/20, donde se pide la provisión de combustible por la suma de Pesos Un Millón Ciento Quince Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 (\$ 1.115.616,00.-).

Que para dicho abastecimiento se sugiere contratar el suministro de la marca nacional YPF – marca de la empresa YPF SA con participación estatal mayoritaria.

Que respecto de los precios de las variantes de combustible, es el publicado en surtidor el día de carga, utilizando para ello el sistema de vales con autorización de la Oficina de Compras del Ente, consignando el empleado de la estación de servicio, número de legajo del agente y patente del vehículo, como así también litros ingresados y tipo de combustible al momento de la carga.

Que debido a la modalidad de pago de la Municipalidad y sus Entes Descentralizados, la firma proveedora CIROMAR SA, acepta la misma, que es a veinte (20) días contra factura por consumo semanal.

Por ello y en un todo de acuerdo a lo establecido en el inc. 10 del Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades que como excepción a lo prescrito en el art. 151, sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos:.....10) Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza, en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto".

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Contrátase en forma directa el suministro de combustible líquido para el abastecimiento de los vehículos del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al precio publicado en surtidor al día de carga, con pago de facturación a veinte (20) días por consumo semanal, a la firma CIROMAR SA, hasta el importe total autorizado de PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 (\$ 1.115.616,00.-). Los precios vigentes base al 01/12/19 por litro son: \$ 66.24 Nafta Infinia, \$ 58.89 Nafta Súper, \$ 63.79 Diesel Euro, \$ 53.04 Diesel 500, \$ 55.19 Kerosene.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI

Registrado bajo el N° 24/2020

EXPEDIENTE N° 826/ M /19 -Cpo1

Mar del Plata, 14 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el expte. 826-M-2019 Cpo. 01 en con relación a la utilización de un espacio reservado para la instalación de un deck frente al inmueble de calle Güemes N° 3094 esquina Avellaneda, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Esteban Miño solicita permiso para realizar la construcción un deck dentro de las características y requisitos del "Programa Calles para la Gente" frente al inmueble de calle Güemes N° 3094.

Que a fs. 11 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de orden técnica para acceder a autorizar la instalación de un nuevo deck en el marco de la Ordenanza N° 21600 frente al inmueble de calle Güemes N° 3094.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Esteban O. Miño a realizar la instalación de un deck de cinco (5) metros de largo frente al inmueble de calle Güemes N° 3094, el cual deberá ser construido, instalado, demarcado y mantenido por el recurrente de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 21.600.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago de las tasas y derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido dese conocimiento al Departamento de Actividades Económicas y a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 25/2020

EXPEDIENTE N° 15900/6/10 - Cpo1

Mar del Plata, 14 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el expediente N° 15900-6-2010 Cpo. 01 con relación a la utilización de un espacio reservado para reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble de calle Belgrano N° 2239, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 58/59 el Sr. el Sr. Hernán Crespo acompaña constancia de pago de deuda y solicita se desestime la baja del permiso de uso de espacio público.

Que a fs. 61 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no existen inconvenientes de orden técnico para acceder a dicha solicitud; sugiriendo otorgar la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros.

Que a fs. 64 la División Recursos informa que la cuenta p-2000000018 cuyo titular es COCINA MAMA de AROU S.A. no registra deuda por el uso y ocupación de espacio público adjuntando informe a fs. 63.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Restaurante COCINA MAMA de AROU S.A., la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas, frente al inmueble sito en calle BELGRANO N° 2239 de esta ciudad, el que deberá ser instalado, señalizado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon anual establecido en la Ordenanza Impositiva vigente y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del mismo, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 3.- Las sucesivas renovaciones se establecerán en forma automática. En caso que el solicitante requiera la baja del espacio reservado otorgado, deberá realizarlo en forma expresa, en su defecto seguirá emitiéndose la boleta correspondiente al cobro del canon anual por derechos de ocupación de la vía pública.-

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el n° 26 /2020

EXPEDIENTE N° 716/1/2019-Cpo1

Mar del Plata, 14 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 716/1/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle A. Brown N° 2358.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Néstor M. Lorusso con DNI 5.307.764 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento del vehículo TOYOTA RAV4 - DOMINIO IQP637 frente al inmueble de calle A. BROWN N° 2358.

Que a fs. 02/09 obran agregadas copias de: de DNI del solicitante – Licencia de conducir - Cedula de Identificación del Automotor – título de dominio del Inmueble – Certificado de discapacidad - Nota de autorización del Administrador del Consorcio – croquis del frente de la propiedad.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 16 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor LORUSSO NESTOR MARIO – DNI 5.307.764, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle A. BROWN N° 2358 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo TOYOTA RAV4 - DOMINIO IQP637, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el nº 27/2020

EXPEDIENTE Nº 10269/0/2017 - Cpo1

Mar del Plata, 14 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. Nº10269/0/2017 Cpo 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en calle L.N. ALEM Nº 2724, otorgado al Sr. CARLOS ALBERTO OLMOS con DNI 10.135.807,

CONSIDERANDO

Que a fs. 24 se solicita la renovación del espacio reservado autorizado por Resolución Nº 230/2017 y se adjunta copia del certificado de discapacidad vigente y copia del título del automotor.

Que a fs. 28 el Departamento Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnico para acceder a dicho requerimiento sugiriendo actualizar dicha autorización, con el visto bueno de la Vicepresidencia.

Que a fs. 30 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que en virtud de la nueva documentación acompañada no existen obstáculos legales para continuar con el trámite de renovación que y se dicte el correspondiente acto administrativo.

Por ello, y *EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar al Señor OLMOS CARLOS ALBERTO – DNI 10.135.807, la RENOVACIÓN para la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingo las 24 horas frente al inmueble sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 2724 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo TOYOTA HILUX - DOMINIO AD573EY, el que deberá ser conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTÍCULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con

la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1º está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp.

Registrado bajo el n° 28/2020

EXPEDIENTE N° 8795/3/2019- Cpo1

Mar del Plata, 14 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 8795/3/2019 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle ENTRE RIOS N° 2131.

CONSIDERANDO

Que a fs. 28 el Sr. Angel M. García con DNI 4.746.825 solicita la modificación de la resolución N° 379/2019 por haber efectuado un cambio de rodado de FORD RANGER – DOMINIO FWF031 al rodado DUSTER DYNAMIQUE 1.6 – DOMINIO KRC261 siendo la titular la Sra. Domínguez Alicia Mirta.

Que a fs. 31 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicha solicitud.

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar a la Señora ALICIA MIRTA DOMINGUEZ con DNI 5.971.800, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle ENTRE RIOS N° 2131 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo DUSTER DYNAMIQUE 1.6 – DOMINIO KRC261, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el n° 29/2020

EXPEDIENTE N° 20 /8/2020 - Cpo1

Mar del Plata, 15 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el Expte. n° 20/8/2020 Cpo. 1, referido a la autorización de un espacio reservado por discapacidad para el estacionamiento frente al inmueble ubicado en la calle LAS HERAS N° 3561/3551.

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 la Sra. Casoli Dora Beatriz con DNI 4.575.357 solicita se le otorgue un espacio reservado por discapacidad para su esposo el Sr. Lopez Tomas Alberto con DNI 4.560.710 para el estacionamiento del vehículo TOYOTA COROLA XEI – DOMINIO AD460QT.

Que a fs. 02/15 obran agregadas copias de: croquis del frente del domicilio - Certificado de discapacidad - de DNI del solicitante y de su esposo - Escritura de la Propiedad - Licencia de conducir – constancia del seguro obligatorio del vehículo y Cedula de Identificación del vehículo.

Que a fs. 16 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene objeciones de índole técnica para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo dar intervención a la Asesoría Letrada.

Que a fs. 18 el Departamento de Asesoría Legal se expide informando que no encuentra obstáculos legales para que se dicte el acto administrativo pertinente, con fundamento en lo expresado en la Ley 24.314 – art 20 d).

Por ello, y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar al Señor LOPEZ TOMAS ALBERTO – DNI 4.560.710, la utilización de un (1) espacio reservado por discapacidad de seis (6) metros, con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle LAS HERAS N° 3561 de esta ciudad, para el estacionamiento del vehículo TOYOTA COROLA XEI – DOMINIO AD460QT, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente, indicando en la señalización los datos específicos del vehículo autorizado.

ARTICULO 2: La autorización se otorga por el plazo de 2 años, debiendo acompañar para su renovación, una nueva solicitud con la documentación correspondiente.

ARTICULO 3: La autorización otorgada por el Artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTICULO 4: Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido, notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B.//

Skp

Registrado bajo el n° 31/2020

EXPEDIENTE N° 708/I/2019 -Cpo1

Mar del Plata, 15 de Enero de 2020

VISTO el requerimiento efectuado por la Sra. María Cecilia Paris de la Dirección de Actividades Pesqueras, Acuicultura y control Pesquero, mediante Expediente Nro. 708/I/2019 Cpo. 1., y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita espacio reservado para estacionar frente al inmueble de calle Mitre N° 2853 de la ciudad de Mar del Plata.

Que a fs. 17 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento, sugiriendo autorizar la utilización de un espacio reservado de ocho (8) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas y un espacio reservado de nueve (9) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en calle Mitre N° 2853, ambos espacios con un largo total de diecisiete (17) metros.

Que a fs. 20 la División Recursos informa que el recurrente se encuentra exento del pago de uso de espacio público de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Fiscal N° 24267/2019 en su artículo 255.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Dirección de Actividades pesqueras, Acuicultura y Control Pesquero la utilización de un espacio reservado de ocho (8) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas y un espacio reservado de nueve (9) metros con vigencia de Lunes a Domingos las 24 horas frente al inmueble sito en la calle MITRE N° 2853 de esta ciudad, ambos espacios con un largo total de diecisiete (17) metros; los que deberán ser demarcados, mantenidos y señalizados por el solicitante.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo 1° está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito y la División Recursos. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito

M.B.//

skp.

Registrado bajo el N° 32/2020

EXPEDIENTE N° 2530/7/14 -Cpo1

Mar del Plata, 15 de Enero de 2020

VISTO lo actuado en el expte. 2530-7-2014 Cpo. 01 en relación al requerimiento de la SECRETARÍA DE CULTURA de un espacio reservado para estacionamiento en LA BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE LAS NACIONES UNIDAS, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 313/12 de la Presidencia del EMSUr, con fecha 21/05/2012 se autorizó al mencionado Establecimiento la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. frente al inmueble sito en calle Gascón esquina Olavarría de esta ciudad.

Que a fs. 11 el Secretario de Cultura solicita el traslado de dicho espacio reservado a la nueva sede de la Secretaría que se encuentra en calle Alem N° 2469 (esquina Gascón) , siendo la zona del espacio reservado por calle Gascón N° 229.

Que a fs.12 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para acceder a dicho requerimiento.

Que a fs. 13 la Dirección General deriva las actuaciones a fin de confeccionar el acto administrativo.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON DELEGADAS PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja al espacio reservado otorgado a la BIBLIOTECA DEPOSITARIA DE LAS NACIONES UNIDAS mediante resolución N° 313/12 de la Presidencia del EMSUR, con fecha 21/05/2012 frente al inmueble sito en calle Gascón Esquina Olavarría de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a dicho Organismo la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 8:00 a 21:00 hs. frente al inmueble sito en calle Gascón N° 229 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito.

M.B//

s.k.p.

Registrado bajo el N° 33/2020

Mar del Plata, 15 de Enero de 2020

VISTO lo solicitado por la agente Melisa Anabella Paiz – Legajo N° 28777/1, y

CONSIDERANDO

Que la misma solicita el pago del Adicional por Título Universitario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45°, Inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, por contar con el título de Arquitecta.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a partir del 1° de enero de 2020, el Adicional por Título Universitario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. c) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a la agente MELISA ANABELLA PAIZ – Legajo N° 28777/1 –CUIL. 27-35410463-1 –Auxiliar Administrativa – C.F. 5-06-66-01 – 36 horas semanales – dependiente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

Registrado bajo el N° 34/2020

EXPTE. 04-C-20

Mar del Plata, 20 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04-C-2020 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 01/2020 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades de llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó solo la oferta de GUSTAVO LUIS FOGLIA.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 01/2020 para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO", efectuado el día 14 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 01/2020, para la "CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO":

Al Ing. GUSTAVO LUIS FOGLIA, por ser su oferta de valores convenientes y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 578.985,00.-); la contratación de:

ONCE (11) SERVICIOS MENSUALES DE MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE PLANTA DE ASFALTO, TANQUE DE EMULSION Y CALDERA DE PLANTA DE ASFALTO: MEDICIONES DE CAUDALES EN CONDUCTOS DE VENTILACION, SERVICIO PERIODICO DE TERMOGRAFIA INFRARROJA PARA VERIFICACION DE TEMPERATURAS DE TRABAJO DE MOTORES Y HORNO DE PLANTA DE ASFALTO. CONTROL DE FUGAS DE AS EN LOS QUEMADORES. LIMPIEZA PERIODICA DE FILTROS Y SENSORES DE LLAMA. LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO. VISITAS REGULARES CADA 15 DIAS. ATENCION A DEMANDA PARA EMERGENCIAS DENTRO DE LAS 24HS. NO SE INCLUYE PROVISION DE REPUESTOS, NI TRABAJOS DE TERCEROS POR REPARACION DE ELEMENTOS A \$ 52.635,00.- CADA UNO.- DE FEBRERO A DICIEMBRE 2020 INCLUSIVE.-

ARTÍCULO 3.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 5- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

g.l.

EXPTE. 79-C-20/1

Mar del Plata, 21 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el expediente N° 79-C-20 cpo 1, relacionado con la adquisición del suministro de asfalto en caliente y emulsión asfáltica a granel con destino a la elaboración de carpeta asfáltica para la pavimentación y bacheo de calles del Partido Gral Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Depto. de Laboratorio, encargado de solicitar insumos para la planta de asfalto, informa a la Oficina de Compras la necesidad de abastecer con dos (2) viajes de Asfalto en Caliente CA30 y un (1) viaje de Emulsión Asfáltica de corte medio para riego de liga, para la mencionada planta, para la elaboración de carpeta.

Que ha sido confeccionada la Solicitud de Pedido N° 72/20, donde se solicita la provisión de dicho insumo por la suma de Pesos Cuatro Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 40/100 (\$ 4.063.784,40.)

Que para dicho abastecimiento se sugiere contratar el suministro de la marca nacional YPF – marca de la empresa YPF SA con participación estatal mayoritaria, denominado ASFALTO CA30 y EMULSION EBCR1.

Que respecto a la comercialización directa con la firma YPF SA, bajo el amparo del Art. 156° inciso 2°, la Jefa de Compras informa que la firma YPF SA, notificó por escrito al Ente, que a partir del mes de Marzo de 2019, las compras se deben realizar a través del Distribuidor Exclusivo designado por ellos para la zona que incluye el Partido de Gral. Pueyrredon, la firma ROZA HNOS SA.

Que al ser un artículo de venta exclusiva la compra puede encuadrarse en lo dispuesto en el mismo artículo, en este caso en lo que se refiere el inciso 1°- Artículos de venta exclusiva-.

Por ello y en USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Contrátese en forma directa el suministro de Asfalto en caliente a granel, YPF CA30 y Emulsión Asfáltica de corte medio para riego de liga EBCR1, para el abastecimiento de la planta de asfalto, propiedad del Ente, sita en Avda. Pte. Perón km 7.5 de esta ciudad, a la firma ROZA HNOS SA, hasta el importe total autorizado de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 4.063.784,40.).

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB

GI

Registrado bajo el N° 36 /2020

Mar del Plata, 21 de enero de 2020

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante las mismas el Departamento Taller solicita contar con una persona que efectúe un relevamiento y mantenerlo actualizado mediante inventario de los insumos y repuestos necesarios para llevar a cabo las reparaciones de los equipos del Ente.

Que el agente Claudio Walter Ayala – Legajo N° 19511/1 – había solicitado un cambio en las tareas que realiza por lo que no se encuentra inconveniente el traslado del mismo del Departamento de Personal al Departamento Taller.

Que el agente Rodolfo Ariel Reischer – Legajo N° 30256/1 – ha solicitado por razones personales cambiar el ámbito de trabajo, por lo que se va a proceder al traslado al Departamento de Coordinación Administrativa, que es otra de las áreas que necesitan reforzar el plantel de personal.

Que no se encuentra impedimento para acceder a lo solicitado contando con el V°B° de la Jefa de Compras y de Personal.

Que dicho movimiento no implica mayor erogación presupuestaria.

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Trasladar, con retroactividad al 1° de enero de 2020, al agente CLAUDIO WALTER AYALA (Legajo N° 19511/1 - CUIL. 20-22106907-3), Superior Administrativo – C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales -, del Departamento de Personal al Departamento Taller, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Trasladar, con retroactividad al 1° de enero de 2020, al agente RODOLFO ARIEL REISCHER (Legajo N° 30256/1 - CUIL. 20-33362352-9), Administrativo Inicial – C.F. 5-02-66-01 – 36 horas semanales -, del Departamento Compras al Departamento Coordinación Administrativa, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Personal del EMVIAL.

Registrado bajo el N° 37/2020

Mar del Plata, 21 de Enero de 2020

VISTO la necesidad de ordenar el Inventario de Bienes Físicos del Ente, y

CONSIDERANDO

Que existen bienes que se encuentran cedidos en calidad de préstamo a distintas dependencias de la Municipalidad de General Pueyrredón, con el objeto del aprovechamiento integral de los recursos en función de dar la mejor respuesta a las necesidades de los contribuyentes.

Que se hace necesario, con la doble finalidad de ordenar el Inventario de Bienes y optimizar el manejo administrativo de esos elementos, como su uso, custodia y conservación, hacer la transferencia definitiva de los mismos.

Que en el año 2019 fue entregada una Cargadora Frontal marca Michigan modelo 45C al Distrito Descentralizado Vieja Usina por lo cual esta maquinaria viene siendo utilizada en lugares que el EMVIAL no le corresponde.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1: Autorizar la transferencia definitiva al Distrito Descentralizado Vieja Usina el bien detallado a continuación:

Una (1) Cargadora Frontal - con las siguientes características:

- Marca: MICHIGAN - Modelo 45C - Año 1993
- N° Interno: 8611 – N° Identificación RAFAM 3516 (EMVIAL)
- Motor marca MERCEDES BENZ N° 376.910-007-192239
- Chasis N° 4238-111-BRC
- Valor de origen \$ 76.650,00

ARTICULO 2: Los Departamentos Contaduría y Patrimonio del Ente tendrán a su cargo la registración de este movimiento y demás gestiones administrativas que genere.

ARTICULO 3: Regístrese y comuníquese a la Contaduría del Ente.-

MB//

la.

Registrado bajo el N° 38/2020

Mar del Plata, 21 de enero de 2020.-

VISTO el Decreto Municipal número 0057 del 13 de enero de 2020, referente a la creación de las de Cajas Chicas en dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público para el periodo administrativo en curso, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la determinación de agentes responsables de cada una de ellas.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL
DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO N° 1 - Designase al Sr. DANIEL ANTONIO PALUMBO, legajo n° 24738, como agente responsable de la caja chica CAMPAMENTO del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).-

ARTICULO N° 2 - Designase al Sr. JUAN IGNACIO SALIAS, legajo n° 33056, como agente responsable de la caja chica ALUMBRADO del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: DIEZ MIL (\$10.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

ARTICULO N° 3 - Designase al Sr. CHRISTIAN PEDRO GILARDI, legajo n° 24781, como agente responsable de la caja chica INGENIERIA DE TRANSITO del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: DIEZ MIL (\$10.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

ARTICULO N° 4 - Designase al Sr FERNANDO REPETTO, legajo n° 34969, como agente responsable de la caja chica CONSERVACION URBANA del Ente, la cual asciende a la suma de pesos: DIEZ MIL (\$10.000,00) para compras que requieran importes menores a pesos: MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00).-

ARTICULO N° 5 - El agente designado deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Ley Orgánica de las Municipalidades en los artículos n° 218 a 224 inclusive, y en el Reglamento de Contabilidad, en los artículos n° 37 a 47 inclusive, respecto a la constitución de fianza.-

ARTICULO N° 6 – Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese a quién corresponda.-

Registrado bajo el N° 39/2020

EXPEDIENTE N° 16602/7/2015 Cpo1

Mar del Plata, 22 de Enero de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 16602-7-2015 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de una dársena del HOTEL RIBIERA frente al inmueble de la calle Ayacucho N°3602/3616, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 280/15 de la Presidencia del EMVIAL se autoriza al HOTEL RIBIERA la utilización de una dársena de doce (12) metros de largo frente al inmueble de calle Ayacucho N°3602/3616.

Que a fs. 23 la División Recursos informa que quien figura como titular en la Habilitación Municipal obrante a fs. 04 es el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, solicitando la modificación de dicha resolución.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 280/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar al Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y Cabotaje Marítimo, la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros de largo frente al inmueble sito en calle Ayacucho N°3602/3616 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 40/2020

EXPEDIENTE N° 5231/3/2019 Cpo1

Mar del Plata, 22 de Enero de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 5231-3-2019 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de una dársena del HOTEL URCA frente al inmueble de la calle 25 de Mayo N° 2988, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 204/19 de la Presidencia del EMVIAL se autoriza al HOTEL URCA la utilización de una dársena de doce (12) metros de largo frente al inmueble de calle 25 de Mayo N° 2988.

Que a fs. 42 la División Recursos informa que quien figura como titular en la Habilitación Municipal obrante a fs. 31 es el Sr. Antonio Emilio Prisco, solicitando la modificación de dicha resolución.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 204/2019 de fecha 24 de Junio de 2019, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar al Sr. Antonio Emilio Prisco titular del HOTEL URCA, la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros de largo por un (1) metro de ancho frente al inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 2988 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 41/2020

EXPEDIENTE N° 4255/8/2019 Cpo1

Mar del Plata, 22 de Enero de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 4255-8-2019 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de una dársena del HOTEL TIERRA DEL FUEGO frente al inmueble de la calle Entre Ríos N° 1525, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 83/19 de la Presidencia del EMVIAL se autoriza al HOTEL TIERRA DEL FUEGO la utilización de una dársena de nueve (09) metros de largo frente al inmueble de calle ENTRE RIOS N° 1525.

Que a fs. 22 la División Recursos informa que quien figura como titular en la Habilitación Municipal obrante a fs. 05 es D.I.B.A. Dirección de Bienestar de la Armada, solicitando la modificación de dicha resolución.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución N° 83/2019 de fecha 03 de Abril de 2019, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar a D.I.B.A. Dirección de Bienestar de la Armada, la utilización de una (1) dársena de nueve (09) metros frente al inmueble sito en calle Entre Ríos N° 1525 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 42/2020

EXPEDIENTE N° 3691/3/2013 Cpo1

Mar del Plata, 23 de Enero de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 3691-3-2013 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de una dársena del HOTEL FACÓN DEL MAR frente al inmueble de la calle Entre Ríos N° 2236, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 87/16 de la Presidencia del EMVIAL se autoriza al HOTEL FACÓN DEL MAR la utilización de una dársena para ascenso y descenso de pasajeros frente al inmueble de calle ENTRE RIOS N° 2236 (esquina Av. Colón).

Que a fs. 113 la División Recursos solicita la modificación de dicha resolución ya que en la misma no se indica la cantidad de metros autorizados como así tampoco el titular de la habilitación municipal.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 87/2016 de fecha 31 de Marzo de 2016, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Autorizar a HOUSE HOTELERÍA S.A., la utilización de una (1) dársena de doce (12) metros frente al inmueble sito en calle Entre Ríos N° 2236 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 43/2020

EXPEDIENTE N° 265/M/2013 Cpo1

Mar del Plata, 23 de Enero de 2020.-

Visto lo actuado en el Expediente N° 265-M-2013 Cpo 01, referido a la autorización para la utilización de un espacio reservado frente al inmueble de la calle 9 de Julio N° 3178, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 02/2020 de la Presidencia del EMVIAL se renueva la autorización al GIMNASIO MERODIO para la utilización de un espacio reservado de seis (6) metros de largo para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle 9 de Julio N° 3178 de esta ciudad.

Que a fs. 20 la División Recursos solicita la modificación de dicha resolución dado que el espacio reservado es otorgado al nombre de fantasía y no al titular de la Habilitación Municipal según copia adjunta de fs. 04.

Que corresponde la rectificación de la resolución antes mencionada.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 02/2020 de fecha 02 de Enero de 2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1.- Renovar al Sr. Omar Gustavo Merodio titular del GIMNASIO MERODIO la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros de largo para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en calle 9 de Julio N° 3178 de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones y para su notificación y demás efectos intervengan la División Recursos y el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Secretaría de Seguridad y a la Secretaría de Movilidad Urbana.

M.B//

skp.

Registrado bajo el N° 44/2020

EXPEDIENTE N° 13489/5/19-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Enero de 2020

VISTO el expediente N° 13489-5-2019- Cpo 1 iniciado por el Sr. Sebastián Parra - DNI 23.796.727, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Sebastián Parra inicia reclamo administrativo donde reclama los daños sufridos en su vehículo marca Citroen C4 Lounge- dominio AC622DL a raíz de la caída sobre el mismo de una columna de semáforo , en circunstancia de encontrarse el vehículo estacionado en la calle Alsina a metros de la Av. Colón.

Que a fs. 03/10 acompaña Fotocopia de: Fotografías varias - Licencia de conducir - DNI - Cedula de Identificación del vehículo - Certificado de cobertura - Presupuestos y Comprobante de denuncia.

Que a fs. 10 produce informe el Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito, que se transcribe a continuación *"... El día 24 de Noviembre de 2019 en horario cercano a las 21 hs. la guardia de semáforos asistió a la intersección de Av. Colón y Alsina donde se encontraba caída una columna con pescante. Efectivamente, tal y como se observa en las fotos adjuntas en el informe del damnificado, la misma produjo daños sobre el vehículo patente AC622DL. Inmediatamente se procedió al retiro de la columna, para eliminar el riesgo sobre la vía pública y el día 25 de Noviembre de 2019 se realizaron los trabajos para reinstalar la misma, quedando posteriormente en funcionamiento con normalidad...Fdo: CHISTIAN GILARDI LEGAJO 24781/1 – JEFE DPTO. OPERATIVO INGENIERIA DE TRANSITO. "*

Que a fs. 13 produce informe el Departamento de Taller del EMVIAL que dice entre otros conceptos: *"... Observado las fs. precedentes se puede determinar que los daños claramente provocados por a caída de la columna son: Vidrio luneta trasera, tapa e baúl, parante trasero izquierdo. El resto de los daños denunciados como ser puerta, paragolpes trasero y bisagras de tapa baúl no pueden asegurarse por no contar con suficiente información ni poder verificar el vehículo..."*

Que a fs. 14/16 luce agregado dictamen jurídico de la Asesoría Letrada del EMVIAL el cual en forma integral se considera parte del presente, dándose el mismo por reproducido.

Que el dictamen concluye que: *"Por los antecedentes fácticos expuestos, los informes del DEPARTAMENTO OPERATIVO DE INGENIERIA DE TRANSITO y del DEPARTAMENTO DE TALLER, el cual en homenaje a la brevedad doy por reproducido, puede darse por acreditados los hechos tal como se describen. Así las cosas, en casos donde no existe duda con respecto a la responsabilidad estatal, si el reclamo aparece perfectamente adecuado a aquella y delimitado en cuanto a su objeto o si la suma exigida se ofrecía como cantidad líquida, sin que resultare necesario efectuar estimación o valuación de perjuicio alguno, es aconsejable hacer lugar al reclamo en sede administrativa (Conf. Doctrina Dictámenes PTN 133:493).Consecuentemente a lo expuesto y teniendo en cuenta que de acuerdo al certificado de cobertura agregado a fojas 7, el vehículo en cuestión posee seguro con cobertura todo riesgo con franquicia, no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago del monto de la misma; a cuyo fin deberá el titular acompañar carta de Franquicia expedida por su Compañía Aseguradora, sin que sea viable el pago de ningún otro rubro o concepto , a quien acredite por cualquiera de los medios que resulten válidos (cédula verde automotor, título de propiedad y/o boleto de compraventa con firmas debidamente certificadas), la titularidad dominial en estas actuaciones del vehículo marca Citroen C4, lounge HDI115 dominio AC622DL. Previo dictado del acto administrativo pase al Departamento de Contaduría para su conocimiento. "*

Que a fs. 17 la Contaduría del Ente se expide y dice que, *"... A fs. 14 y ss. la Asesoría Letrada del Ente dictaminó que no existe objeción legal alguna para que se proceda al pago. En este caso, y al contar el damnificado con una póliza de seguro con cobertura de todo riesgo, el Ente deberá afrontar el monto equivalente a la franquicia, que según surge del certificado de cobertura obrante a fs. 7, es de PESSOS VEINTIUNMIL (\$ 21.000). Previo al pago, el solicitante deberá acompañar la carta de franquicia expedida por su Compañía Aseguradora..."*

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PUBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1.- Hacer lugar la petición formulada por el Sr. SEBASTIÁN PARRA -DNI 23.796.727 respecto a los daños materiales sufridos en su vehículo Citroen C4 Lounge- dominio AC622DL por los motivos expuestos en el exordio y en consecuencia abonar al citado como única y total indemnización, el monto equivalente a la franquicia por la suma de \$ 21.000.- (Pesos veintiún mil).-

ARTÍCULO 2.- Regístrese, notifíquese y para demás efectos intervengan el Departamento Administrativo, la Contaduría y Tesorería del Ente.

M.B./

s.k.p.

Registrado bajo el N° 45/2020

EXPEDIENTE N° 2/C/2020-Cpo1

Mar del Plata, 23 de Enero de 2020

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2-C-20 Cpo. 1, relacionado con la Contratación de los SEGUROS DEL ENTE para el Año 2020, y

CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar el relevamiento de la flota del Ente para contratar los seguros del Año 2020.-

Que la firma PROVINCIA SEGUROS S.A ha sido la Compañía Aseguradora responsable de la Contratación de los Seguros para el año 2019, cuya contratación finalizó el día 31 de Diciembre de 2019 a las 24.00 horas.

Que se recibió la cotización de los seguros para el año 2020, en lo que respecta a la flota automotores, seguro técnico, seguro integral de comercio y responsabilidad civil, cuyo presupuesto obra en el expediente..

Que se sugiere llevar adelante la contratación directa de los seguros, a efectos de garantizar la cobertura de la flota hasta el día 31 de Diciembre de 2020 a las 00.00 horas, con la empresa Provincia Seguros S.A, por ser sus valores convenientes.

Que el inciso 2 del Art. 156 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As., establece que cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, se podrá admitir compras y contrataciones directas, haciendo excepción a lo prescripto en el Art. 151 de la misma ley.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Contratase en forma directa con la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A., los SEGUROS DEL ENTE, por un valor de Pesos Cinco Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Uno con 24/100 (\$ 5.142.801,24.-), por el periodo comprendido desde las 00:00 horas del 1ero de Enero de 2020 hasta las 24:00 horas del día 31 de Diciembre de 2020, haciendo uso de lo estipulado en el Artículo 156 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. De Bs. As.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

MB./

g.l.

Registrado bajo el N° 46/2020

EXPEDIENTE N° 1/C/2020

Mar del Plata, 24 de Enero de 2020

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1-C-20, relacionado con el llamado a Licitación Privada Nro. 01/2020 para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas oferentes: QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y LUNAZ SRL.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 01/2020, para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA", efectuado el día 17 de Enero de 2020 a las 11,00 horas.

ARTICULO 2.- Aceptar como validas las ofertas de las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y LUNAZ SRL .

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Privada N° 1/2020, para la "CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA":

*** A la firma QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA. por ser su oferta la más conveniente y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.663.771,00.-) por la contratación de:

Pedido de Cotización N° 14

- ONCE (11) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN RUTA 88 KM 7.5 - DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR SEIS (6) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE – A \$ 111.502,00 C/U.-

Pedido de Cotización N° 15

- ONCE (11) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITA EN CALLE GARAY Y TRES ARROYOS – UN (1) OPERARIO DE LUNES A VIERNES POR DOS (2) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE – A \$ 19.157,00 C/U.-

Pedido de Cotización N° 16

- ONCE (11) SERVICIOS MENSUALES DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIA SITO EN AV. JUAN B. JUSTO Y REFORMA UNIVERSITARIA – DOS (2) OPERARIOS DE LUNES A VIERNES POR SEIS (6) HORAS DIARIAS – INCLUYE PROVISION DE INSUMOS - DESDE EL MES DE FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020 INCLUSIVE – A \$ 111.502,00 C/U.-

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, Depósito de Garantía de Contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

ARTICULO 5.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a las siguientes Firmas: QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA Recibo Número 2036 y LUNAZ SRL Recibo Número 2037, una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

MB

gl

Registrado bajo el N° 47/2020.-

Resolución N° 122/20

General Pueyrredón, 24/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 43/19 para la ejecución de la obra "REPARACION DEL SISTEMA DE RADIADORES DE CALEFACCION ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 20" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por el artículo 132° inc. d y 133° de la LOM, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/7 y 11/23 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme obra en Acta de Apertura obrante a fojas 37, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas: HERNANDEZ ALBERTO ABEL y CUADRADO MIRTA NOEMI.

Que a fojas 74 el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica analiza la documentación presentada y señala que:

- Realizado el estudio de las propuestas presentadas las dos empresas se ajustan a lo solicitado en Pliego de Bases y condiciones.

- Comparación de Ofertas Cabe Señalar que el presupuesto oficial fue realizado en el mes de Octubre de 2019 y que actualizado al último mes publicado por el INDEC (ICC Nivel General) noviembre de 2019 este quedaría en \$ 502.078,50.

Es importante aclarar que los materiales y artefactos presupuestados para poder realizar la obra en cuestión, tienen componentes importados y que sus cotizaciones varían de acuerdo al valor de la moneda de referencia internacional (Dólar Estadounidense).

- Valoración Económica: presupuesto oficial \$ 478.170

a) HERNANDEZ ALBERTO ABEL: \$ 551.770,00 (pesos quinientos cincuenta y un mil setecientos setenta) siendo un 15,39% mayor que el PO.

b) CUADRADO MIRTA NOEMI \$ 575.820,00 (pesos quinientos setenta y cinco mil ochocientos veinte) siendo un 20,42% mayor que el PO.

Que a fojas 76 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano en concordancia con lo informado por el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica considera conveniente adjudicar a la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL, por su oferta básica de \$551.770,00, resultando ser un 15,39% por encima del Presupuesto Oficial.

Que a fojas 80/82 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 43/19 para la obra "REPARACION DEL SISTEMA DE RADIADORES DE CALEFACCION ESCUELA PROVINCIAL PRIMARIA N° 20", cuya apertura de sobres se efectuó el día 26 de Diciembre de 2019 a las 11:06 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas HERNANDEZ ALBERTO ABEL y CUADRADO MIRTA NOEMI.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio, a la firma HERNANDEZ ALBERTO ABEL, por su oferta básica de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA.- (\$551.770,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.588,50.-) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, con la Recepción Provisoria de obra.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría Municipal y la Tesorería Municipal.

GLS/mpc

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 128/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

el expediente n° 719/4/2016 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Jujuy 1957, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D Cod. 1, Manz. 30, Parcela 9, y

Considerando

Que a fs. 4 la Subsecretaría de Control, en el marco del Programa Propietario Responsable Ordenanza 21292, realiza una inspección, con fecha 20 de enero de 2016, informando que dicho predio se encuentra en malas condiciones de higiene, atentando contra la salubridad

Que a fs. 6 obra informe similar, del 23 de septiembre de 2019, labrándose Acta de Inspección n° 074885, a fs. 7.

Que a fs 10 se encuentra Formulario de Denuncia, con fecha 26 de marzo de 2018, donde un particular realiza queja sobre el estado del predio, adjuntando certificados médicos por lesión ocasionada en la vereda del lugar.

Que a fs. 17 obra Cédula de Notificación, del día 27 de marzo de 2018, intimando al propietario y/o responsable del predio a proceder a su higienización.

Que a fs. 18 se encuentra Acta de Constatación n° 689812, del día 26 de marzo de 2018, del citado Departamento, donde se observa que continúan las condiciones de insalubridad.

Que Acta de Inspección n° 11946, del día 13 de enero de 2020, observa que persisten las malas condiciones de higiene en el predio.

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones de salubridad mediante el control continuo de la higiene de los terrenos baldíos y viviendas abandonadas y propender a facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada.

Que en ese sentido es que se debe emplazar a los propietarios a realizar acciones como la limpieza, el desmalezado, desratizado y desinfectado de sus predios, procediendo por administración en caso de negativa, con el objeto final e ineludible de mantener el cuidado del medioambiente, a fin de asegurar la salud de la comunidad.

Que ello es necesario a fin de conjurar los peligros que para la salubridad pública, conlleva la falta de higiene como la detectada y documentada en el presente caso, con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, así como a la salud y la

calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 23 vta. que *"(...) habiéndose constatado que se encuentra comprometida la salubridad pública, siendo éste el único supuesto en que la Municipalidad está facultada a allanar domicilios de acuerdo al art. 108° inc. 5) de la L.O.M. y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- correspondería propiciarse el dictado del acto administrativo que así lo disponga, al solo efecto de hacer cesar la afectación a la salubridad y seguridad pública aludida".-*

Por ello, atento lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica y conforme con las facultades delegadas mediante Decreto n° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Disponer el allanamiento del predio ubicado en la calle Jujuy 1957, designado catastralmente como Circ. 1, Secc. D Cod. 1, Manz. 30, Parcela 9, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108° inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- Requerir el auxilio de la fuerza pública, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar, y a los efectos que correspondan, tome intervención la Dirección General de Inspección General.

BONIFATTI

Resolución N° 129/20

General Pueyrredón, 28/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que tramitan por Expediente N° 3471-1-2008, Cpo.1 Alcance 1 Cpo.1, caratulado: "2008 PIQUET S.A – CONSTR. CARTEL EXIST. RUTA NAC. N ° 2 E/ AV. CONSTITUCIÓN Y LORENZINI", y

Considerando

Que estas actuaciones han sido dispuestas por Resolución N° 1696/2017 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la que luce agregada a fs.35, a fin de deslindar las responsabilidades del caso conforme lo establecido por el art. 132° de la Ordenanza General 267/80, respecto a la pérdida o extravío del expediente N° 3471-1-2008.

Que en cumplimiento de lo normado en el art. 131° de la Ordenanza General 267/80, a fs. 01 a 33 constan informes y notas ordenadas por la Sra. Jefe de División despacho Administrativo de la Dirección de Administración, actuadas por el Departamento Despacho Técnico de la Dirección de Obras Privadas, la Dirección de Mantenimiento Edificio y Seguridad Externa de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, el departamento Reba y Publicidad de la Dirección General de Inspección General, la Dirección Gral. de Inspección General y la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano con el objeto de recabar datos sobre la búsqueda del expediente extraviado conforme lo requiriera, para su posterior reconstrucción.

Que abierta la investigación a fs. 38, la instrucción sumarial ordena librar oficio a la Mesa General de Entradas a fin de que remita copia certificada del último comprobante de giro de expedientes que obre en sus registros respecto del expediente extraviado N° 3471-1-2008.

Que a fs. 41/43 se agrega oficio contestado por la División Mesa General de Entradas, remitiendo fotocopia certificada de giro de fecha 6 de marzo de 2008 del expediente 3471-1-2008 Cpo.1, el cual figura como girado a la Dirección de Inspección Obras y Control del Espacio Público.

Que del mismo surge que el agente, receptor del expediente extraviado resulta ser el Sr. Luis Javier Escarbajal, Legajo n° 25.970/2, dependiente de la Dirección de Obras Públicas.

Que obra declaración testimonial de los agentes Luis Javier Escarbajal Legajo N° 25.970/2 a (fs.45), y de Leda Diana Tidone Legajo N°17.985/1 a (fs.48).

Que analizados los elementos colectados, no se encuentran motivos para continuar con la investigación ordenada.

Que en razón de lo expresado, no surgiendo de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario alguno, la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 49/50 el Sobreseimiento Provisorio de las presentes actuaciones, a tenor de lo establecido por art. 35° inc. c) de la Ley 14656 y art. 35° inc. b) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016.

Que la Junta de Disciplina a fs. 53, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, por aplicación del art. 35° inc. c) de la Ley 14656, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar estos actuados.

SIL/

GONZALEZ

Resolución N° 133/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, por las cuales tramita el presente sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 969, de fecha 24 de abril de 2019, del Señor Secretario de Gobierno, a los fines de deslindar responsabilidades a raíz del

extravió del expediente N° 6927-3-1994 Cpo. 0 cuyo ultimo movimiento es su radicación en el Distrito Descentralizado Vieja Usina con fecha 18 de diciembre de 2002, y

Considerando

Que a fs. 1 obra copia simple de la solicitud de búsqueda del nombrado expediente, por parte del Departamento de Habilitaciones y Control Vieja Usina al Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

Que ante esta petición, dicho departamento junto con la División Certificados del Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble, informan que el expediente solicitado no se encontraba en dichas dependencias (fs. 2), al igual que en el Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios (fs. 3).

Que a fs. 4/9 obra documentación, en copia simple, inherente a la habilitación del comercio ubicado en calle Acha N° 275 –Firma Propietaria Colessano Coletto Alejandro-Rubro Habilitado Venta al Por Menor de Productos de Almacén y Dietética.

Que a fs. 14/15 obran las respuestas, en sentido negativo del Departamento de Catastro y del Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal, en relación a la radicación del mencionado expediente, en alguna de las ofician municipales señaladas.

Que del informe de fs. 24/25 del Director del Distrito Descentralizado Vieja Usina surge que el ultimo giro del expediente N° 6927-3-1994 es su radicación la dependencia de referencia con fecha 18 de diciembre de 2002, aclarando el nombrado funcionario que no se encuentran archivados en tal Distrito, toda vez que los mismos fueran cursados entre los años 1994 y 2002.

Que en virtud de las consideraciones expuestas la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 28 y vta, el sobreseimiento provisorio de estas actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 35° inc. c) de la Ley 14656 y art. 103° ap. IV) inc. b) ap 2 del Decreto 4161/96, reglamentado de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 4061-1008230/16.

Que la Junta de Disciplina a fs. 31, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, por aplicación del Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° ap. IV) inc. b) del Decreto 4161/96, reglamentario de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3°.- Registrar dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar éstos actuados en la Dirección Sumarios.

L.G

BONIFATTI

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que tramitan por Expediente N° 3143/1/2019 cuerpo 01, caratulado: "2019 DELEGACION SIERRA DE LOS PADRES Y LA PEREGRINA – SOLICITA SI MERITUA INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS", y:

Considerando

Que estas actuaciones han sido dispuestas mediante Resolución N° 738 de fecha 1° de abril de 2019 del Señor Secretario de Gobierno, agregadas a fojas 07, a fin de deslindar responsabilidades en relación al hecho denunciado en estas actuaciones.

Que la presente investigación se inicia con motivo de la denuncia policial glosada a fs. 02 y vta, efectuada por el agente Cristian Ariel Caporaletti, con fecha 18 de marzo de 2019, quien denuncia que autores ignorados sustrajeron seis tambores sellados de aceite de motor y aceite hidráulico de 200 litros cada uno, marca Total, depositados en el taller de la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina, donde presta servicio el agente denunciante.

Que abierta la investigación sumarial a fs. 11, la Dirección Sumarios ordena citar a prestar declaración testimonial al agente Cristian Ariel Caporaletti, quien a fs. 12/13 ratifica y amplía la denuncia efectuada.

Que a fs. 36, y vta., 37 y 38, 39 y vta, 53 y vta. 59, 64 y vta, obran declaraciones testimoniales de DARIO DAMIAN DIÑEIRO (Legajo n° 30.752/1), ALBINO ROMULO ZUÑIGA (Legajo N° 30.752/1), FERNANDO ARIEL SEOANE (Legajo N° 30.240/1), HÉCTOR ADRIÁN ANTUÑEZ (Legajo N° 21.714/1), ARMANDO MARCELO CARBAJO (Legajo N° 17.723/1), OSCAR PEDRO ROJAS (Legajo N° 20.268), respectivamente.

Que a fs. 41/51 el Señor Ricardo Oscar Gabbin, a cargo de la Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina, presenta una nota dando cuenta de la problemática que existe en la Delegación en cuanto a la vulnerabilidad de las instalaciones y la falta de seguridad existente. Asimismo adjunta copia de notas oportunamente presentadas ante la Superioridad, en las que solicita mayor presupuesto y recurso humano para destinarlo a las funciones de seguridad.

Que a fs. 68, el Área Penal de esta Subsecretaría Legal y Técnica, informa que la causa formada a raíz del hecho investigado en estas actuaciones, la que se identifica como IPP N° 9327/19, el día 02 de septiembre de 2019, se encuentra en etapa de investigación, no habiéndose reunido a la fecha indicada, elementos probatorios suficientes para determinar la autoría y responsabilidad de personal alguno involucrado en el hecho delictivo que origina la IPP de referencia.

Que analizados los elementos colectados, no se encuentran motivos para continuar con la investigación ordenada.

Que todas las declaraciones testimoniales recogidas en estas actuaciones, coinciden en señalar que a la época del hecho investigado, todos los agentes que prestan servicios en la Delegación, tenían la posibilidad de libre acceso al sector del galpón.

Que asimismo, congruente con lo anterior y en virtud de la mecánica del hecho, se puede concluir que el o los autores del ilícito, serían personas que tendrían un cierto grado de conocimiento acerca de los movimientos y horarios de la Delegación y su entorno.

Que en virtud de las consideraciones expuestas la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 69/74 el sobreseimiento provisorio de estas actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 35° inc. c) de la Ley 14656.

Que la Junta de Disciplina a fs. 77 y vta., se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° ap. IV) inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 4061-1008230/16.

ARTÍCULO 3°.- Registrar dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal, y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

L.G

BONIFATTI

Resolución N° 135/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el presente sumario fue dispuesto por Resolución N° 1124, de fecha 15 de mayo de 2019, a los fines de deslindar responsabilidades a raíz del extravío del expediente N° 7927-7-2011 Cpo.1, cuyo último movimiento es su radicación en el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios, con fecha 28 de junio de 2011.

Que a fs. 2 obra, copia simple, solicitud de búsqueda exhaustiva del expediente N° 7927-7-2011 Cpo.1, por parte de la Sra. Vanesa Patiño, titular del D.N.I 26.637.317, a los fines de renovar la autorización de ReBA de fecha 15 de noviembre de 2018.

Que ante esta petición, **Guillermo Rodríguez**, quien se encuentra a cargo de la atención y firma del despacho de la División Administrativa Habilitaciones, solicita la búsqueda de las actuaciones de referencia a los siguientes Departamentos: Operativo, Seguridad Industrial y Comercial; Nocturnidad ; Higiene Acústica ; ReBA ; Publicidad; Coordinación y Técnico; y Control de Espacio Público (fs.05).

Que a fs. 6/13, obra respuesta negativa del Departamento operativo (fs. 06); Seguridad Industrial y Comercial (fs.07), Nocturnidad e Higiene Acústica (fs. 08), ReBA (fs.09); Publicidad (fs.10); Coordinación y Técnico (fs.11); Control de Espacio Público (fs.12) y Habilitaciones (fs. 13).

Que a fs. 15, el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana informa que el

expediente N° 7927-7-2011 no se encuentra en la dependencia mencionada, en tanto a fs. 17 el Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios pone en conocimiento del Jefe de Departamento Habilitaciones que conforme sus registros internos el expediente de referencia fue remitido a la Dirección de Inspección General con fecha 27 de marzo de 2012.

Que a fs. 19/32 obra documentación, en copia simple, inherente a la habilitación del comercio sito en Avenida Luro N° 9877 Firma Propietaria Patiño Vanesa Analía – Rubro Habilitado Despensa – Fiambrería.

Que del informe de fs. 39/41 de Mesa General de Entradas surge que el último giro del expediente N° **7927-7-2011 Cpo.1** es su radicación en el Departamento de Actividades Económicas desde el 28 de junio de 2011, la cual se contrapone con lo informado por la titular del mismo CPN **Silvia Renzi** (fs, 17).

Que en virtud de las consideraciones expuestas la Dirección Sumarios aconsejó a fs. 42 y vta., el sobreseimiento provisorio de estas actuaciones a tenor de lo establecido por el art. 35° inc. c) de la Ley 14656 y art. 103° ap. IV) inc. b) ap 2 del Decreto 4161/96, reglamentado de la Ley 10430- éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 1008230/16.

Que la Junta de Disciplina a fs. 45, se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer provisoriamente las presentes actuaciones sumariales, a tenor a lo normado en el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14656 y Art. 103° ap. IV) inc. b) del Decreto 4161/96 reglamentario de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno, expediente N° 1008230/16.

ARTÍCULO 3°.- Registrar dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y reservar el presente expediente en la Dirección Sumarios.

Sll/

BONIFATTI

Resolución N° 136/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones que tramitan por expediente - N° 3600-0-2018, Cuerpo 1, dispuestas por Resolución N° 1824/18, a fin de deslindar la responsabilidad que le cupiere al agente Néstor Mariano Gómez (Legajo N° 9.615/), a raíz de la denuncia formulada por el Sr. Hugo Alberto Amado Kohli, en su carácter de presidente de Balena Argentina S.A.. sociedad concesionaria de la U.T.F. denominada Balneario Punta Iglesias, y

Considerando

Que a fs. 1 y vta. obra nota efectuada por el señor Hugo Alberto Amado Kohli Presidente de Balena Argentina S.A., sociedad concesionaria de la U.T.F. denominada Balneario Punta Iglesia, mediante la cual pone en conocimiento del Sr. Secretario de

Gobierno una serie de hechos que involucrarían a los guardavidas municipales del turno tarde que trabajan en el sector público del referido Balneario, que se sintetizan en: conexión clandestina de agua, ubicación de la casilla de guardavidas, y radicación de denuncia penal por parte del Sr. Mariano Gomez, ante la UFI N° 8 Departamental, IPP N° 025563-17 caratulada "DAÑO/HURTO – GOMEZ NESTOR MARIANO", denunciando hechos delictivos que habría sufrido la casilla, indicando como autores a personal del balneario conjuntamente con una ONG, venta de alimentos sin autorización, como así también alquiler clandestino de unidades de sombra.

Que a fs. 30 obra declaración testimonial del señor Marcelo Jesús Marañon, Jefe del Departamento Operativo y Control de Seguridad en Playas.

Que a fs. 31 y vta. el Sr. Amado Kohli reitera la denuncia de fs. 1 en la cual reedita los mismos argumentos que en la presentación de fecha 23 de marzo de 2018.

Que a fs. 44 y vta., 45 y vta., 46, 47 y vta. y 48 obran declaraciones testimoniales de Emmanuel Gómez, Daniela Belén Gómez, Hugo Eduardo Nardone, Federico Gustavo Miguel y Adriana Elisabet Oddone, respectivamente.

Que a fs. 60 presta declaración indagatoria el señor Néstor Mariano Gómez, expresando: "...todas las imputaciones que le hicieron es inocente y que se desempeña como guardavidas desde hace treinta años en el Balneario Punta Iglesias, que la casilla siempre estuvo en el mismo lugar en la salida del Balneario y que siempre tuvimos conexión de agua con la autorización de todos los concesionarios."

Que no habiéndose acreditado en autos la denuncia formulada por el Sr. Kohli contra los Guardavidas Municipales de Punta Iglesias, toda vez que el nombrado no aportó elemento probatorio alguno de sus dichos, y que la denuncia Penal que formuló Néstor Gómez resulta ajena al objeto procesal de éste sumario, la Dirección Sumarios a fs. 64/65 aconsejó el sobreseimiento definitivo del agente Néstor Mariano Gómez (Legajo N° 9615/), a tenor de lo establecido en el art. 35 inc. c) de la Ley 14656 y por el Art. 103° ap. III) inc. c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10430, esta ultima por aplicación analógica y los principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno Exp. 4061-1008230/16.

Que la Junta de Disciplina a fs. 67 se expide en forma coincidente.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 1500/16

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreséer definitivamente las presentes actuaciones y al agente **NESTOR MARIANO GOMEZ**, Legajo N° 9615/13, a tenor de lo establecido en el art. 35° inc. c) de la Ley 14.656 y art. 103° ap. III) inc. c) del Decreto N° 4161/96 reglamentario de la Ley 10430 – éste último por aplicación analógica y principios generales del derecho, conforme dictamen de la Asesoría General de Gobierno expediente 4161-1008230/16.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Mpa.

BONIFATTI

Resolución N° 138/20

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 35/19 para la ejecución de la obra "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO GENERAL BELGRANO" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 4/10 y 14/27 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 42, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LIMITADA.

Que a fojas 63 el Departamento de Certificaciones informa que la propuesta presentada de la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LIMITADA Matricula N° 34, cuya oferta asciende a pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL, es válida siendo un 0,45% inferior al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 64 la Dirección de Obras Públicas expresa su conformidad con lo informado por el Departamento de Certificaciones y eleva el trámite a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano para la prosecución del mismo.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 65 considera conveniente adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL HORMIGON LIMITADA en su Oferta básica de \$ 405.000.

Que a fojas 71 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 35/19 para la obra "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO GENERAL BELGRANO" cuya apertura de sobres se efectuó el día 27 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LTDA en su Oferta Básica de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$ 405.000).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 20.250) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

BLANCO

Resolución N° 139/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 38/19 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 13/23 y 27/40 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 50, se recibió una (1) propuesta correspondiente a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA.

Que a fojas 69 el Departamento de Certificaciones informa que la propuesta presentada de la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA Matricula N° 57, cuya oferta asciende a pesos NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA es válida siendo igual al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 70 la Dirección de Obras Públicas en consonancia con el Departamento de Certificaciones expresa que la única oferta presentada correspondiente a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA es válida e igual al Presupuesto Oficial.

Que por lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano a fojas 71 considera conveniente adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA en su Oferta básica de \$ 98.460.

Que a fojas 75 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 38/19 para la obra "CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN UNIDAD GERONTOLÓGICA" cuya apertura de sobres se efectuó el día 19 de Diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válida la propuesta presentada por la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA LTDA en su Oferta Básica de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 98.460).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS (\$ 4.923) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

BLANCO

Resolución N° 140/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 42/19 para la ejecución de la obra "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN JARDÍN MUNICIPAL N° 6" y

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescrito por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 3/21 y 25/45 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 55, se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las Cooperativa de Trabajo EL SAUCE LIMITADA, AVANTI MOROCHA LIMITADA y JOHN COOKE LIMITADA.

Que a fojas 123 el Departamento de Certificaciones informa que las ofertas se ajustan al Pliego de Bases y Condiciones y se ubican en orden de prelación, siendo la Oferta de menor valor la correspondiente a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA.

Que a fojas 124 la Dirección de Obras Públicas recomienda adjudicar a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA en su Oferta Básica, siendo la misma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 783.930), resultando ser un 0,05% superior al Presupuesto Oficial.

Que conforme lo informado por el Departamento Certificaciones y la Dirección de Obras Públicas, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera conveniente adjudicar a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LIMITADA en su Oferta Básica.

Que a fojas 131 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 42/19 para la obra "TRABAJOS VARIOS Y PINTURA GENERAL EN JARDÍN MUNICIPAL N° 6" cuya apertura de sobres se efectuó el día 26 de Diciembre de 2019 a las 12:05 horas.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas la propuestas presentadas por las Cooperativas de Trabajo EL SAUCE LIMITADA, AVANTI MOROCHA LIMITADA y JOHN COOKE LIMITADA..

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor valor y por cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la Cooperativa de Trabajo AVANTI MOROCHA LTDA en su Oferta Básica de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 783.930).

ARTÍCULO 4°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 50/100 (\$ 39.196,50) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 13 de las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

BLANCO

Resolución N° 141/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

la Resolución N° 343/17, de la Secretaría de Salud, a través de la cual se designa el Comité de Investigación y Docencia, y

Considerando

Que los integrantes del CID designados, comenzaron su mandato el 15 de febrero de 2017, por el término de tres (3) años, operando entonces su vencimiento el 14 de febrero de 2020.

Que con el fin de optimizar el sistema de elección de los nuevos miembros y organizar el Comité, se estima procedente prorrogarlo por seis (6) meses más, o hasta tanto se lleve a cabo la nueva convocatoria para su conformación, lo que opere primero.

Por ello,

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el mandato de los integrantes del Comité de Investigación y Docencia, designados por Resolución N° 343/17, a partir del 14 de febrero de 2020, y por el término de seis (6) meses o hasta tanto se lleve a cabo la nueva convocatoria para su conformación, lo que opere primero.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, publicar y notificar.

AVB/pac

BERNABEI

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 10° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3° de la Resolución 2011/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas a los agentes Federico Martín Uzquiza y Federico German Moser.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas.

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero de 2020, la designación de la Coordinación del CAPS "ALTO CAMET", al agente UZQUIZA, FEDERICO MARTÍN – Leg. N° 27.032/1, encomendadas por Resolución 0014/14.

ARTICULO 2°.- Prorrogar a partir del 4 de enero de 2020, la designación de la Coordinación del CAPS "LA PEREGRINA", al agente MOSER, FEDERICO GERMAN – Leg. N° 24.944/1, encomendadas por Resolución 0002/16.

ARTICULO 3°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 1° el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del CAPS "ALTO CAMET", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 4°.- Mantener para el agente que se menciona en el artículo 2° el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, en virtud de la complejidad del CAPS "LA PEREGRINA", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 5°.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 6°.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3°) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a los agentes involucrados a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 143/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12°, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14.656 deroga la Ley 11.757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 10° el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que en su Anexo I, del Decreto N° 2012/11, se asignan las funciones que los mismos deben cumplir, en los C.A.P.S.

Que el nombramiento de los coordinadores es responsabilidad del señor Secretario de Salud.

Que a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del CAPS "Colonia Barragán", designar al agente Ivana Soledad Cajal – Legajo N° 32.490/1.

Que de acuerdo al módulo horario de los agentes, destinarán hasta el 50% de su jornada a las tareas relacionadas con la conducción, y en función de la complejidad de los C.A.P.S. percibirán el porcentaje del 35% y/o 50% del sueldo básico de Obrero I con 44hs. semanales.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas.

EL SECRETARIO DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Designar a partir del 15 de enero de 2020, las funciones de COORDINADORA del CAPS "Colonia Barragán", al agente IVANA SOLEDAD CAJAL – Legajo N° 32.490/1.

ARTICULO 2°.- De acuerdo a la complejidad del CAPS "Colonia Barragán" corresponde otorgar al agente IVANA SOLEDAD CAJAL, Legajo N° 32.490/1 el porcentaje del 35% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3°.- Las funciones encomendadas referidas en el artículo que antecede, se encuentran establecidas en el Anexo I, del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4°.- Los coordinadores duraran en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3) del mencionado Decreto.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General de Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr.-

Resolución N° 144/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 29/01/2020

Dar por finalizadas desde el día 13 de enero de 2020, las funciones encomendadas al Sr. Diego Radibaniuk – Leg. N° 28.091/1, de Coordinador del personal de enfermería y choferes del Servicio de Emergencia y Guardias.

Dar por finalizadas desde el día 13 de enero de 2020, las funciones encomendadas al Sr. Diego Radibaniuk – Leg. N° 28.091/1, de atención y firma del despacho del Departamento Servicio de Emergencia y Guardias.

Resolución N° 145/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredón, 29/01/2020

Encomendar desde el día 20 de enero del 2020, al agente MONTENEGRO, Alejandro Esteban – Legajo N° 25.655/1, las tareas de: coordinar las guardias de enfermería, la cobertura de choferes de ambulancias y el mantenimiento de los móviles para el correcto funcionamiento; como así también organizar y velar por el cumplimiento de las tareas de los radio-operadores, del Servicio de Emergencias y Guardias.

Resolución N° 146/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el presente actuado por el que tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 75/19 para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que Resolución N° 3/20 se adjudicó la licitación citada a la firma SAGITARIO GRUP MDP S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 2/20.

Que con fecha 20 de Enero de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 59/20 de la Secretaría de Desarrollo Social con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8º, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 15.

Que la Contaduría General se expide a fojas 19 ejerciendo el control de legalidad de su competencia e imputando la Solicitud de Pedido N° 59/20.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 75/19 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de productos avícolas con destino Secretaría de Desarrollo Social", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

SAGITARIO GRUP MDP S.A.

Monto Ampliado: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$398.255.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	500	Kilogramo	AVES – ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUJOS - MARCA SIERRA SUR	\$139,25.-	\$69.625.-
2	1500	Kilogramo	AVES – ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUJOS- MARCA SIERRA SUR	\$139,25.-	\$208.875.-
3	60	Kilogramo	AVES – ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUJOS - MARCA SIERRA SUR	\$139,25.-	\$8.355.-
4	300	Kilogramo	AVES – ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUJOS - MARCA SIERRA SUR	\$139,25.-	\$41.775.-
5	500	Kilogramo	AVES – ESPECIE POLLOS FRESCOS, NO CONGELADOS – PRESENTACION EN CAJONES CUBIERTOS DE HIELO, PESO APROXIMADO 2 KG. C/U – EVISCERADO CON MENUJOS - MARCA SIERRA SUR	\$139,25.-	\$69.625.-

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$398.255,00)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.2.0	30.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$69.625.-
3.2.0	31.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$208.875.-
3.2.0	32.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$8.355.-
3.2.0	61.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$41.775.-
3.2.0	63.00.00	2	1	1	0	132	1.1.1.01.09.000	9	\$69.625.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 147/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Continuidad del Concurso de Precios N° 84/18 Segundo Llamado, para la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales"; y

Considerando

Que por Resolución N° 2634/18 se adjudicó el Concurso citado a la firma ALFA SEGURIDAD S.R.L., emitiéndose la Orden de Compra N° 1218/18.

Que por Resolución N° 1269/19 se amplió y se prorrogó el mencionado Concurso, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 616/19 y N° 617/19.

Que por Resolución N° 17/20 se Continuó el mencionado Concurso haciendo uso de un (1) mes de continuidad, emitiéndose la Orden de Compra N° 15/20.

Que con fecha 20 de Enero de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 199/20 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad por el término de un (1) mes.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.2°, el derecho a continuar - inaudita parte - la prestación del servicio, por el término de dos (2) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 52.

Que la Contaduría General se expide a fojas 55/57 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación requerida.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Continuar la "Contratación del Servicio de Monitoreo de Alarmas con destino varias Dependencias Municipales", Concurso de Precios N° 84/18 Segundo Llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

ALFA SEGURIDAD S.R.L.

Monto Continuidad: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$30.450).

Ítem	Cant.	U. Medida	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
1	1	ABONO MENSUAL	MONITOREO DE ALARMAS – DESTINO 87 DEPENDENCIAS MUNICIPALES – ABONO MENSUAL POR DEPENDENCIA \$350.-	\$30.450.-	\$30.450.-

Período de la Continuidad: Desde el día 1ero. de Febrero de 2020 y por el término de un (1) mes.

Destino del servicio: Dependencias indicadas en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones más la dependencia ampliada.

MONTO TOTAL CONTINUIDAD: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$30.450).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Servicios de Vigilancia" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	9	3	0	110	1-1-1-01-05-000	5	\$30.450.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 148/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Licitación Pública N° 43/19 para la "Adquisición de mobiliario escolar con destino Secretaría de Educación" y

Considerando

Que esta Secretaría solicitó, según consta a fojas 65/66 y 76, la designación de representantes para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación de la mencionada licitación, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2220/78, para que proceda al análisis de las ofertas recibidas y efectúe las propuestas que estime convenientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Adjudicación para que procedan a calificar fundadamente las ofertas recibidas en la Licitación Pública N° 43/19, a:

- TITULARES: GRAMAJO MIGUEL ANGEL, Legajo N° 28470/1 y/o INZA MARIA PAULA, Legajo N° 16154/1, por la Secretaría de Educación.

- TITULARES: RATERIY CARINA A., Legajo N° 18999/1 y/o ALEM AGUSTINA, Legajo N° 27737/1, por la Subsecretaría Legal y Técnica.

- TITULARES: DESTANAU MARIA LUISA Legajo N° 19023/1 y/o VACCARI NATALIA DANIELA, Legajo N° 25880/1, por la Contaduría General.

- TITULARES: SÁNCHEZ, MARTÍN, Legajo N° 24.125/1 y/o GUAJARDO GAITAN, TATIANA ANAHÍ, Legajo N° 32.526/1, por la Dirección General de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y dar intervención a la Secretaría de Educación, Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Contrataciones.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 149/20

General Pueyrredón, 29/01/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 51/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de artículos y accesorios de pinturería con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 260 a 327 inclusive.

Que con fecha 06 de Diciembre de 2019 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Macrofer Paseo Ferretero S.A., Epsai S.A., Pinturerías Prestigio S.A. e Ingacot Comercial S.A.

Que a fojas 353 y 354, la Dirección de Niñez y Juventud y la Secretaría de Salud, respectivamente se expiden sobre las conveniencias de adjudicación.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes y demás actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar:

- del Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19): el ítem N° 14 de las propuestas presentadas por las firmas Macrofer Paseo Ferretero S.A., Pinturerías Prestigio S.A. e Ingacot Comercial S.A., por no ajustarse a la presentación solicitada.

2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Epsai S.A., Macrofer Paseo Ferretero S.A., Pinturerías Prestigio S.A. e Ingacot Comercial S.A., con excepción del ítem mencionado en el punto anterior para el Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19).

3.- No adjudicar, por superar ampliamente los valores cotizados a los costos estimados, los siguientes ítems:

- el ítem N° 14 del Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19).

- los ítems N° 8, 9, 14 y 15 del Pedido de Cotización N° 836/19 (Solicitud de Pedido N° 897/19).

4.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría General a fojas 359/362 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 40/2020.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 51/19 Segundo Llamado para la "Adquisición de artículos y accesorios de pinturería con destino varias dependencias municipales", cuya apertura de sobres se efectuara el día 06 de Diciembre de 2019 a las 11:05 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar del Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19) el ítem N° 14 de las propuestas presentadas por las firmas Macrofer Paseo Ferretero S.A., Pinturerías Prestigio S.A. e Ingacot Comercial S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Epsai S.A., Macrofer Paseo Ferretero S.A., Pinturerías Prestigio S.A. e Ingacot Comercial S.A., con excepción del ítem mencionado en el artículo anterior para el Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19).

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

Pedido de Cotización N° 836/19 (Solicitud de Pedido N° 897/19 – Solicitud de Pedido N° 40/2020)

MACROFER PASEO FERRETERO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$3.440)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
6	40	Bolsa	Tornillo – Uso para durlock – Presentación bolsa por 100 – T2. El proveedor cotiza valor unitario del tornillo a \$0,86.-	\$86.-	\$3.440.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$3.440)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./ FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.00	2	7	9	0	132	1-1-1-01-08-000	8	\$3.440

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, los siguientes ítems:

- el ítem N° 14 del Pedido de Cotización N° 838/19 (Solicitud de Pedido N° 712/19).
- los ítems N° 8, 9, 14 y 15 del Pedido de Cotización N° 836/19 (Solicitud de Pedido N° 897/19).

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 150/20

General Pueyrredón, 30/01/2020

Visto

el Expediente Municipal N° 12690, Dígito 6, Año 2019, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz de la denuncia policial obrante a fs.2 a 5 y vta., realizada el día el 15 de octubre de 2019, por la agente a cargo de la Dirección de Programas Socioculturales de la Secretaría de Cultura, PAULA ALEJANDRA SCARPETTA, Legajo N° 22754/1, en la Comisaría Mar del Plata Segunda.

Que de la mencionada denuncia surge la constatación del faltante de ONCE (11) latas de pintura de 4 lts. en su mayoría color blanco, de las marcas EMAPI y VITREAUX NF. Las mencionadas fueron entregadas el día 18 de septiembre de 2019 dentro de un pedido de OCHENTA (80) latas de pintura pertenecientes a las Órdenes de Compra N° 1168/19 y 1169/19.

Que dichos elementos se encontraban en el área de "Casa de Huéspedes" del Centro Cultural Victoria Ocampo de esta ciudad.

Que los agentes que tienen acceso al área de "Casa de Huéspedes" son: MARÍA CELESTE CABOTTI (Legajo N° 6682/1), ANALÍA MARTA CORRADINI (Legajo N° 18575/1), CLAUDIA NOEMÍ MONALDI (Legajo N° 19406/1), MIRTA SUSANA GALLI (Legajo N° 20666/1), CAMILO ROO DUBRA (Legajo N° 20886/1), ALICIA BEATRIZ CASADO (Legajo N° 21005/1), OSCAR SAMUEL CORREA (Legajo N° 21460/1), ADOLFO FELIPE RUIZ (Legajo N° 22262/1), MARÍA JULIA VERÓN (Legajo N° 23644/1), LEONARDO DE ANGELIS (Legajo N° 24235/1), MILAGROS ESCALANTE (Legajo N° 29103/1), PABLO GASTÓN FALCO (Legajo N° 31384/1), todos ellos agentes de planta permanente.

Que, de acuerdo a lo informado por la agente GALLI a fojas 13, aparte del personal mencionado en el párrafo precedente, las siguientes agentes de planta permanente pueden acceder a la "Casa de Huéspedes": MERCEDES OSTA (Legajo N° 21233/1), CLAUDIA CORIA (Legajo N° 34379/1) y PAULA SCARPETTA (Legajo N° 22754/1) todas ellas pertenecientes a la Dirección de Programas Socioculturales.

Que además se informa, que también tienen acceso NICOLÁS ROJAS, MARTÍN ROJAS, ALBERTO GULL, ANTONIO SÁNCHEZ Y CLAUDIO RATIGAN, pertenecientes a la empresa de los Arquitectos SERGIO GIULIETTI Y GUSTAVO SMIRNOFF quienes realizaron trabajos de reparación y pintura.

Que el señor OBDULIO ANAYA y la señora SUSANA ANDREA SERRÓN, fue el personal de limpieza destinado por la empresa Quality Clean Solutions a cubrir el servicio en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

Que los señores GUILLERMO BAREA y JUAN CAÑUETO fue el personal de vigilancia destinado por la empresa CTEL a cubrir el servicio en el Centro Cultural Victoria Ocampo.

Que no existen en el edificio donde funciona la Casa de los Caseros, cámaras de seguridad.

Que se desconoce quién o quiénes fueron el o los autores del hurto.

Que es preciso realizar la instrucción de sumario a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 1500/16,

EL SECRETARIO DE CULTURA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades en relación al hecho denunciado en el Expediente N° 12690 – 6 – 2019 Cpo.1 (fs.2 a 5 y vta.).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección Sumarios.

CRB/slb

BALMACEDA